

RABASA Y MOLINA ENRÍQUEZ: UN DIALOGO AUTORITARIO EN EL ORIGEN DE LA CONSTITUCIÓN

Martín DÍAZ Y DÍAZ

SUMARIO: 1. *El Proceso Constitucional Mexicano o la forja de una identidad ambigua.* 2. *Rabasa y Molina Enríquez: una convergencia involuntaria.* 3. *Perfiles de dos positivismos.* 3.1. *Los rasgos generales.* 3.2. *El instrumental darwinista.* 3.3. *Las leyes sociológicas.* 4. *Sobre el sentido de la libertad.* 5. *La población como dato heterogéneo del proceso constitucional.* 5.1. *Los márgenes políticos de la desigualdad racial.* 5.2. *El protagonismo racial.* 6. *Los aspectos añejos de la propiedad.* 6.1. *Rabasa y los afares del dismulo.* 6.2. *Molina Enríquez y la propiedad como motivo histórico central.* 7. *Dos perfiles autoritarios en la construcción del Estado Mexicano.* 7.1. *El proceso inacabado y las peculiaridades de su génesis.* 7.2. *Las perspectivas de la dictadura.* 7.3. *El rito democrático.* 8. *El arribo constitucional.* 8.1. *Las rectificaciones.* 8.2. *La nueva legitimidad.*

1. EL PROCESO CONSTITUCIONAL MEXICANO O LA FORJA DE UNA IDENTIDAD AMBIGUA

El proceso constitucional mexicano, reconocidos sus rasgos específicos, demanda para su análisis un ejercicio a la medida. Tratar nuestra Constitución sólo con la inercia doctrinal de la tradición de occidente, implica soslayar la presencia de elementos autóctonos, cuya existencia impregna de sentido e identidad al Estado y a sus expresiones jurídicas en este país.

La Constitución mexicana determina su contenido a partir de la in-crustación problemática de dos estratos normativos de procedencia dispar. Por una parte, en el texto constitucional subsiste el trazo genérico que identifica a los modernos Estados de derecho. Sin embargo, junto a las disposiciones ortodoxas del constitucionalismo clásico, se percibe la concurrencia de elementos normativos que responden a las necesidades de un proceso de reforma social, cuyo centro de activación radica fundamentalmente en el poder ejecutivo.

El bloque normativo de características modernas no fue, como se admite, producto natural de nuestro desarrollo histórico. Su implantación normativa siguió un proceso de recepción difícil, continuamente

interferido por los cambios políticos y por las necesidades emergentes de la realidad. Las Constituciones modernas, en los pueblos de pasado colonial y desarrollo tardío —como sucede en nuestro caso—, se transformaron en prescripciones tensas; su diseño contrastó continuamente con la sobrevivencia de elementos tradicionales que las convirtieron más en tierra prometida que en cauces efectivos de conducta.

La cimentación moderna que las constituciones suponen —realidad mercantil articulada, gobierno democrático de corte representativo y ejercicio político subordinado al derecho —estuvo ausente durante todo el periodo en que las instituciones de inspiración ilustrada se aclimataron en México. En realidad, brotaron como una envoltura fenoménica incongruente, que semejava un disfraz de los movimientos autoritarios de ajuste y consolidación que se suscitan en el prelude de cualquier Estado.

Por otro lado, el estrato normativo de raigambre reformista se ajusta mucho más a la vertiente histórica; traduce con fluidez las circunstancias del estado conformador. Pero, con este énfasis en las instancias públicas, distorsiona las simetrías sobre las que se construye el constitucionalismo clásico. Al bloque normativo de las reformas sociales pertenecen elementos que bien se compadecen con el estilo político de los Estados del antiguo régimen. Justo en esta ambigüedad de formas —que se convierte también en una ambigüedad de tiempos— radica el enlace entre las circunstancias materiales de una sociedad de desarrollo tardío y los principios ordenadores que mantienen la lógica constitucional de los Estados modernos.

Nuestro proceso constitucional es, entonces, un entrevero complicado de fuentes que refleja la confrontación entre modelo social y realidad histórica; que coloca en una misma línea de acción los principios liberales y sus accidentes positivistas, usados como herramientas de ajuste a las situaciones mexicanas por los juristas que escribieron a finales del siglo pasado y en los inicios del presente.

En nuestro medio es necesario distinguir entre lo que significa la práctica de las disposiciones constitucionales, es decir, el real apego de la conducta social a su sentido, de lo que es propiamente el ritual, entendido como práctica de sus formas. En esta perspectiva, es posible descubrir una tendencia que apunta a consolidar el sustrato normativo de fuente reformista como práctica eficaz, y que relega las disposiciones que concretan la modernidad importada al rango de lo simbólico.

¹ Cuadra, Héctor, "El modelo normativo de la rectoría económica del Estado 1917-1987", *Alegatos* No. 10, Rev. Cuatrimestral del Depto. de Derecho de la UAM Atzacapotzalco, 1989, pp. 34-56.

Entre el tiempo moderno de la parte ilustrada de nuestra Carta y las circunstancias tradicionales que perviven en la sociedad mexicana, actúa el Estado como vehículo de transformación, apoyando sus prácticas conformadoras, justamente en el sentido final del bloque normativo inspirado en los perfiles reformistas. El tránsito de la sociedad en el tiempo a partir del impulso de las instancias públicas, es también un trayecto malogrado de nuestra realidad política a través de los modelos constitucionales europeos y del norteamericano.

Cualquier enfoque que pretenda dar cuenta del proceso constitucional mexicano deberá partir de la ambigüedad y las tensiones que sus peculiaridades originan. Sólo por esta vía puede abrirse camino a la explicación del traslape de formas y prácticas políticas antiguas con los principios ordenadores de los modelos políticos modernos. Sólo así resulta explicable la relación del Estado fuerte con una sociedad civil en construcción permanente; la función constructora del mundo privado y la ausencia de mercado como circunstancia material que sustente la vigencia de las instituciones liberales.²

Si el bloque reformista que la Constitución contiene refleja los datos de fuentes históricas más próximas, su estudio debe anteceder en sentido y en función analítica al trabajo exegético sobre la parte moderna del texto constitucional. Las instituciones jurídicas que se incorporan a la Carta de Querétaro como consecuencia de la Revolución, implican un ajuste de los modelos constitucionales clásicos a la realidad mexicana. En verdad, son estas normas las que definen el sentido final de la Constitución en su versión práctica y, las otras, las de inspiración moderna, las que significan la referencia conceptual, siempre diferida por la acción pública, en cuanto a la actualización de su sentido.

La disposición no lineal que orienta el proceso constitucional mexicano se traduce también en un proceso de legitimación de las prácticas políticas que ha debido construirse de manera oblicua. Su trayecto se ordena contrastando la conformación autoritaria del Estado con sus fines reformistas, atemperados éstos por las sombras del control jurídico que la Constitución perfila, en remedo complicado de los modernos estados de derecho.

² Díaz y Díaz, Martín, "El Derecho económico: un nuevo espacio metodológico para la reflexión jurídica" en vol. col., *Lineamientos metodológicos y técnicos para el aprendizaje del derecho* (Comp. J. Witker), México, Porrúa, 1987, pp. 53-65.

2. RABASA Y MOLINA ENRÍQUEZ: UNA CONVERGENCIA INVOLUNTARIA

Expuestos los rasgos generales de los dos sustratos normativos que componen nuestro texto constitucional, cabe advertir que para el estudio del sentido y la génesis de cada uno de ellos, hemos escogido a dos autores de inicios del presente siglo: Rabasa, que aunque proscrita su obra de los reconocimientos oficiales, bien puede simbolizar el sentido técnico y moderno de la Constitución de Querétaro. Por otra parte, Molina Enríquez concreta el impulso reformador que en la Carta encontró condiciones para positivizarse. En estos dos autores se encuentran, además, sendas interpretaciones que la sociedad mexicana experimentó como disyuntiva durante el período de descomposición final del régimen porfirista. Rabasa sintetizó en sus obras el proyecto político de "los científicos". Molina Enríquez, en cambio, expresó con precisión la visión histórica que sobre la sociedad del porfiriato albergaron los "reyistas".

"Científicos" y "reyistas" se confrontaron como núcleos antagónicos de la élite porfirista ante el problema que planteaba la sucesión inminente del Dictador. Entre los miembros de ambas facciones campeaba la convicción de que sus respectivos grupos podrían encontrar, con el apoyo del Presidente, una fórmula negociada que permitiera preparar el relevo a través de la institución vicepresidencial. La disputa concreta se dio entonces por este segundo escalón político. Cerca del final de la primera década del siglo y abiertas las expectativas políticas por las declaraciones del General Díaz al periodista norteamericano Creelman, en la famosa entrevista de 1908, se preparó la séptima reelección del Dictador. Aunque los "científicos" no obtuvieron una victoria integral conduciendo a Limantour a la vicepresidencia como era su propósito, la designación de la fórmula Díaz-Corral los benefició en mucho mayor grado que a los "reyistas", cuya derrota culminó con el exilio encubierto de su líder.³

Tanto Emilio Rabasa como Andrés Molina Enríquez escribieron, a pesar de sus diferencias ideológicas, bajo la convicción de las ventajas del Estado fuerte; en ambos analistas la democracia surge como un propósito matizado por los inconvenientes prácticos de la realidad. Rabasa y Molina Enríquez creyeron sinceramente en los aciertos pacificadores que la dictadura del General Díaz consiguió con el sustento que le brindaba la fuerza del aparato autoritario del Estado. Ambos, sin em-

³ Guerra, Francois-Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución* (2 vol.), México, F.C.E., 1988 t. II, pp. 81-100.

bargo, se persuadieron de que ciertas transformaciones eran indispensables para revitalizar un régimen exhausto, cuyas condiciones de legitimidad eran cada vez más comprometidas. Rabasa vió en el estado fuerte un remanso a las convulsiones mexicanas del siglo XIX; lo justificó como una circunstancia transitoria, a cuya zaga debía producirse la modernización de la sociedad, arbitrada en sus alcances por la pequeña élite que componía el "pueblo conciente". Para este autor estaba claro que el verdadero efecto civilizador no se registraría en el país, hasta que el aparato autoritario del régimen no consiguiera culminar el proceso de su propio repliegue.

En la obra de Molina, el régimen autoritario surge como la condición política sobre la que podría alzarse un auténtico Estado reformador, investido de poderes discrecionales ingentes, que le permitirían abatir los obstáculos surgidos en el curso de realización plena del proyecto revolucionario.

Las convicciones comunes y las diferencias de enfoque se enlazan muy bien al curso biográfico de cada autor. Rabasa fue un auténtico favorecido por el régimen porfirista. Su vida pública lo llevó a ocupar cargos como la Procuraduría del Distrito Federal, la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia en esta misma ciudad, la Presidencia del Senado y la gubernatura de Chiapas, su estado natal. En perspectiva política su vida se aproxima a la del grupo "científico", tanto por los cimientos que construye en él la educación positivista, como por su concurso en las periferias del grupo que nunca terminó por definirse en cuanto a su investidura formal para la acción política. Si fuera válido utilizar el juicio de Molina Enríquez para catalogar su pertenencia a los factores raciales, podría afirmarse que se trata de un *criollo nuevo* y que su ascenso corresponde al periodo del porfiriato en el que el Dictador reemplaza la base mestiza del personal de gobierno, por esta nueva clase advenediza que vinculó sus intereses a los de las compañías extranjeras asentadas en territorio nacional.⁴

Molina Enríquez, por su lado, tuvo una existencia menos espectacular. Su perfil fue sobre todo el de un intelectual vinculado por convicción a los cursos de las revoluciones sociales. Fue, aunque a su estilo, también un positivista. De sus cargos públicos tiene que hablarse con

⁴ Sobre la biografía de Emilio Rabasa pueden consultarse, entre otras obras, las siguientes: Elliot S. Glass, *México en las obras de Emilio Rabasa* (Trad. N. Pizarro), México, Ed. Diana, 1975; Serra Rojas, Andrés, *Antología de Emilio Rabasa* (Colec. Pensamiento de América, 17 y 18), México, Ed. Oasis, 1969 (en esp. la reseña biográfica); Villegas, Gloria, *Emilio Rabasa en su pensamiento histórico-político y el constituyente de 1916-17*, México, Ed. Cámara de Diputados, 1984.

tono de modestia: escribano, Juez de Paz, Profesor del Museo Nacional, Miembro de la Comisión Nacional Agraria, funcionario de la Secretaría de Fomento, Magistrado en el Estado de México, en fin, de ningún modo un personaje con los fulgores que acompañan la suerte política de Rabasa.⁵ Sus simpatías políticas estuvieron con el "reyismo" y, posteriormente, con la revolución. Cuando Molina Enríquez tuvo que calificarse a sí mismo, no dudó en declararse agente y partidario de la causa de los mestizos, para quienes reservó en su obra el carácter de elementos de raza dominante en el proceso de integración nacional.⁶

De las diferencias biográficas resultan explicables las asimetrías que presentan las obras de Rabasa y de Molina Enríquez. Para el primero, las revoluciones son hechos condenables que se producen a contrapelo de la evolución pacífica de las sociedades, característica de las naciones civilizadas de occidente. Molina, en cambio, es parte del espíritu revolucionario; si su obra no es propiamente de agitación, en sus tesis se esgrimen continuamente proyectos de reformas y sugerencias que excitan la acción violenta del Estado revolucionario en contra de las facciones enemigas. Molina incluso llegó a jugarse la vida como opositor al régimen huertista y pasó casi un año de cárcel por la promulgación del fallido Plan de Texcoco, que fue un documento completamente de su autoría.⁷ Esta actitud contrasta con la de Rabasa, que por evitar el progreso de la situación revolucionaria, aceptó servir de emisario en las conferencias del Niágara por parte del gobierno huertista, a pesar de repudiar en su fuero interno la investidura del usurpador. La inconformidad de Rabasa con el Huertismo puede deducirse de su rechazo al rectorado de la universidad que previamente le había sido ofrecido por el mismo general Huerta.

⁵ En relación con la biografía de Andrés Molina Enríquez, cuyos datos son realmente escasos, es posible consultar: Molina Enríquez, Álvaro, *Antología de Andrés Molina Enríquez* (Colec. Pensamiento de América vol. 13), México, Ed. Oasis, 1969, pp. 11-24; Cabrera, Luis, "In Memoriam. Andrés Molina Enríquez", artículo periodístico recogido en *Obras Completas* (4 vols.), México, 1975, t. IV, pp. 405-410; Córdova, Arnaldo, *Prólogo* al libro *Los grandes problemas nacionales*, México, Ed. Era, 1979, pp. 11-70; Labastida, Horacio, *Prólogo a La Revolución Agraria de México*. (Vid. *infra* cit. No. 6).

⁶ Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Ed. Era, 1979, pp. 393 y ss., también en *Juárez y la Reforma*, México, Ed. Libro-mex, 1958 (toda la obra) y en *La Revolución Agraria de México, 1910-1920* (5 vols.), México, Coed. UNAM M.A. Porrúa, 1986, t. III, pp. 109-136.

⁷ El *Plan de Texcoco* puede consultarse en la edición citada de *Los grandes problemas nacionales*, sección de anexos, pp. 451-452.

3. PERFILES DE DOS POSITIVISMOS

3.1. *Los rasgos generales.* Ni en Emilio Rabasa ni en Molina Enríquez se evidencia un énfasis revisionista sobre la obra de Augusto Comte, al estilo que lo mantuvieron, por ejemplo, los miembros de la Asociación Metodófila Mexicana Gabino Barreda.⁸ Sin embargo, en el pensamiento de ambos la huella positivista puede llamarse determinante. En el caso de Molina Enríquez se acentúa la influencia de Spencer y sus obras se proyectan como desarrollos analíticos del principio de la evolución universal, aplicados al caso mexicano. Sin embargo, en franca paradoja, Molina no culmina el sentido de sus observaciones en la convicción individualista donde se sitúa Spencer;⁹ al contrario, avanza en el terreno político hacia la justificación de la existencia del Estado fuerte, que debería servir como palanca motriz de las reformas sociales.¹⁰ La evolución no se explica, en este orden de ideas, sin el impulso público.

Además de la fuente Spenceriana, Molina acude al pensamiento de Haeckel;¹¹ en este naturalista alemán —al que muchos atribuyen el papel de vulgarizador del pensamiento de Darwin— encuentra las hipótesis que refuerzan el carácter específico de la evolución de cada pueblo y puede, así, conferir un sello mexicano a su darwinismo social.

En el análisis de Rabasa la teoría de la evolución está presente pero se encuentra mucho menos procesada. No es raro que don Emilio —como lo conocieron sus discípulos— desvíe sus acentos explicativos a los vericuetos técnicos del mundo institucional, abandonando por momentos las referencias a situaciones materiales específicas. Por otro lado, el individualismo de Rabasa nunca se muestra declinante, al contrario, parece más bien que en sus últimas obras se acentúa, en perjuicio de la fidelidad absoluta al método positivo.¹² Cada vez con más fuerza operan en su obra las tesis de Stuart Mill y la presencia de los juristas

⁸ Macedo, Miguel, "Ensayo sobre los deberes recíprocos de los superiores y de los inferiores", en los *Anales de la Asociación Metodófila Gabino Barreda*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1877, pp. 218-219.

⁹ Consultar por ejemplo Spencer, Herbert. *El individuo contra el Estado*, F. Sempere y cia. Edit., s.p.i., Valencia, España, p. 155.

¹⁰ Vid. *infra* numerales 7 y 8 de este trabajo.

¹¹ Ruiz, Rosaura, *Positivismos y evolución: introducción del darwinismo en México*, México, Ed. UNAM, 1987, en esp. introducción, cap. IV y numeral III de la Sección de apéndices.

¹² Al respecto conviene consultar, por ejemplo, Rabasa, Emilio, "La libertad de trabajo", conferencia recogida por el Instituto de Estudios y Reformas Sociales en el 3er. volumen de la serie *Conferencias preliminares*, organizadas por la Confedera-

estadounidenses, al tiempo que las tesis del darwinismo social retroceden y quedan sólo como base del análisis histórico.¹³

Tanto en Rabasa como en Molina Enríquez la ciencia positiva vale en tanto herramienta para el análisis de la realidad mexicana; nunca la practican como interés autónomo. Ambos buscan en el positivismo un mecanismo desmitificador que sobreponga con claridad incontestable el carácter de los hechos a la explicación de los principios. Su análisis se propone ser objetivo y antirromántico. Sólo de este modo consideran posible producir un conocimiento útil, sobre el que pueda funcionar cabalmente un régimen político.

Nuestros dos autores abjuraron del contractualismo y de la construcción metafísica de las obras políticas vinculadas a la Revolución Francesa. Cualquiera de los dos confirma con su pensamiento las críticas de Justo Sierra sobre el liberalismo académico. Ninguno condena, sin embargo, lo que el liberalismo ha significado en México como proceso de laicización de la sociedad. A las ideas liberales se aproxima Rabasa por el camino de su individualismo; Molina Enríquez sólo las suscribe en la medida en que el partido liberal fue el reducto de lucha, a través del cual los mestizos arribaron al gobierno de la sociedad mexicana.¹⁴

Mientras a Rabasa caben, por la índole de su obra, los calificativos de jurista, politólogo e historiador, a Molina Enríquez tendría que catalogársele como sociólogo, politólogo y jurista. El orden de estos perfiles indica también el de la prelación material de sus enfoques. Molina no reunió nunca la solidez técnica que como jurista siempre acompañó a Rabasa; en razón inversa, Rabasa nunca consiguió la profundidad que para el análisis social desarrolló Molina. Ambos fueron, en cambio, agudísimos analistas de los procesos políticos e historiadores con puntos de vista comprometidos con su respectiva posición política.

3.2. *El instrumental darwinista.* Refiriéndonos en concreto al diseño metodológico de los autores que analizamos, puede encontrarse en ambos la intención de revisar empíricamente la sociedad mexicana, asumiéndola como dato principal. En este plano, sin embargo, Molina es mucho más explícito; sus afanes epistemológicos lo condujeron a ensayar —al estilo comtiano— una *Clasificación de las Ciencias Fundamentales*.¹⁵ En la parte inicial de esta obra, Molina deja clara su per-

ción de Cámaras industriales de los E. U. Mexicanos, México, 1922, pp. 61 a 102 del 3er. tomo.

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. III), pp. 109-136.

¹⁵ Molina Enríquez, A., *Clasificación de las ciencias fundamentales*, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1935 (toda la obra).

suasión en favor de la emancipación del conocimiento científico respecto de la religión; declara también su confianza en los esfuerzos analíticos dirigidos sobre objeto específico y su animadversión a la especulación general. Sienta, además, una premisa fundamental en torno a la correlación causal entre el grado de desarrollo de las ciencias, respecto de la inteligencia que las hace progresar y de la sociedad en su proceso evolutivo.¹⁶ En Rabasa no se encuentra un interés equivalente hacia las expresiones metodológicas de carácter explícito; sin embargo, su obra supone las premisas de un darwinismo medianamente desarrollado como enfoque de la realidad social.¹⁷

El principio de la evolución cobra en Molina una formulación especial; para él:

no existe la línea invariable de la trayectoria obligada, que se creía, para todos los pueblos, como no hay tampoco al fin de esa línea, el punto de llegada de ella, que se llama civilización (...). Cada grupo humano, de vida bien diferenciada, toma y sigue su trayectoria propia, en la dirección y con la velocidad resultantes de sus actividades internas y de las fuerzas exteriores que con ellas se conjugan.¹⁸

Como puede constatarse, en el párrafo existe una crítica implícita al evolucionismo lineal del lamarckismo y, al mismo tiempo, se sientan los presupuestos analíticos que, aplicados sobre la realidad mexicana, van a conferir sustento a la tesis del ritmo evolutivo heterogéneo de los distintos elementos de raza que componen la sociedad mexicana. El apego a esta tesis del desarrollo diferencial, llevará al autor a la afirmación de que México no tiene por qué dirimir los derroteros de su proceso histórico por las vías del progreso industrial, como sucedió con las naciones que frecuentemente nos han servido de modelo.¹⁹

La tesis del proceso evolutivo diferencial puede ser también atribuida a Rabasa que, aunque no la formula con la misma generosidad explicativa que Molina, la mantiene presente como primera premisa de sus obras.²⁰

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ Vid. por ejemplo, Rabasa, Emilio, *La evolución histórica de México*, México, Ed. Porrúa, 1972, pp. 51-52 y 145-146.

¹⁸ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. I), p. 74.

¹⁹ Molina Enríquez, A., "El problema del trabajo y la organización social", conferencia recogida en el volumen 1o. de la serie *Conferencias preliminares*, organizadas por la Confederación de Cámaras Industriales de los E. U. Mexicanos, México, 1922, pp. 100-111. (Cfr. *supra* nota 12); y también *La Revolución...* (t. V), pp. 57-61.

²⁰ Vid. *supra* nota 17.

Entre los elementos dinámicos del curso evolutivo, el carácter principal corresponde al proceso de selección natural. Para los dos autores que analizamos, las condiciones del territorio que sirve de asiento a los pueblos juegan un papel de primera magnitud en la diferenciación de la población. Ésta responde a cursos evolutivos distintos, según los requerimientos que le impone, a cada paso, la adaptación al entorno, físico en que se desarrolla. Para Molina, cada pueblo está enlazado en su suerte evolutiva con la naturaleza del territorio que ocupa.²¹ De las condiciones de su productividad agrícola depende el tipo de síntesis química que va a determinar las características de la *fuerza motriz interna* de los miembros de cada grupo social. Confrontados con el medio, los grupos humanos transforman la naturaleza a través de su acción y, a su vez, resienten sus influencias. Estas últimas provocan el desarrollo de los mecanismos de *resistencia*.²² A Molina la experiencia le indica que las razas europeas han desarrollado especialmente las fuerzas de acción, mientras las razas orientales —nuestros indígenas se encuentran entre ellas— se caracterizan por su gran fuerza de resistencia. De estas premisas partiría Molina Enríquez para explicar la superioridad racial de los mestizos sobre los criollos, a quienes considera un elemento de raza en proceso de degradación por el agotamiento que acusa su energía de acción, mientras al mestizo le atribuye una potencia ascendente que procede de su fuerza de resistencia y de su mejor adaptación al ambiente mexicano.²³

Rabasa no llega a considerar al proceso de nutrición como a un elemento influyente en el curso de la selección natural; sin embargo, sí valoriza al territorio y, especialmente a “la potencia productiva del suelo”, como primer elemento que afecta la suerte del pueblo que lo habita: “Forma su carácter, dirige sus actividades, interviene en su desenvolvimiento y domina su historia”.²⁴

El proceso de selección tiene para Rabasa escasos matices. Se trata de un proceso de estabilización de elementos internos con elementos externos, que continuamente está sujeto a desbalances que surgen de la preponderancia transitoria de alguna de las fuerzas que se encuentran en tensión. Ante la pérdida de equilibrio, se abre un proceso de lucha del que sobreviven los elementos más aptos. Así, la estabilidad siempre

²¹ Molina Enríquez, A., *Los grandes...*, pp. 73-77.

²² Molina Enríquez, A., *op. cit.*, pp. 346-348 y también *La Revolución...* (t. I), cap. I.

²³ Molina Enríquez, A., *Los grandes...*, pp. 344 y ss.

²⁴ Rabasa, Emilio, *La evolución...*, pp. 262-263.

contiene un juego subyacente de fuerzas antagónicas.²⁵ En este planteamiento hay una gran cercanía con las ideas de Spencer; sin embargo, Rabasa no se ciñe a ellas con la misma consistencia que Molina. En la obra de este último autor, el territorio está presente de modo permanente a través de las relaciones de propiedad, que constituyen uno de los datos principales de su trabajo analítico; el territorio es en realidad una variable constante del análisis social. Rabasa, en cambio, vuelve a considerar al territorio sólo de forma ocasional; su énfasis se desplaza mucho más hacia los aspectos de la construcción del orden institucional del Estado Mexicano.²⁶ Molina dota al territorio de una connotación política evidente, para él, la historia de la lucha por la *zona de los cereales* tiene un significado referido a la estrategia para la dominación política del país. Las posibilidades productivas de estas seis zonas que componen el territorio mexicano.²⁷ Así, quien controla la *zona fundamental de los cereales*, por ese hecho, tiene la garantía de proyectar su situación hegemónica a las otras zonas del país que le están geográficamente subordinadas. En Molina, si se quiere expresarlo así, hay un rango mayor de perspectiva materialista, que deviene precisamente de la forma en que entiende la influencia del territorio en la evolución de los grupos humanos. Rabasa, al contrario, no sostiene el tono determinista de su premisa acerca del territorio ni concede a éste un valor político tan claro para el análisis de la sociedad mexicana.

3.3. *Las leyes sociológicas.* El positivismo significa la recuperación del proceso natural inexorable como principio que rige el movimiento de los grupos sociales. En esta proposición se encuentra concentrada toda la decepción que en la sociedad europea produjo el voluntarismo, erguido en principio rector de la organización de los Estados modernos. Aquí se condensa también el miedo a las mayorías que irrumpen a la vida pública como voluntad concomitante, a través de los procesos de apertura democrática que las sociedades de la segunda mitad del siglo pasado empiezan a resentir como un fenómeno de conciencia social irreversible.

Una visión naturalista de los procesos sociales obliga a eliminar la dicotomía entre el orden legal y el natural; en realidad el primero debe

²⁵ Ver, por ejemplo, Rabasa, Emilio, *El juicio constitucional* (editado junto con el *Artículo 14*), México, Porrúa, 1984, p. 140.

²⁶ Esta es una constante en su obra que tiene particular desarrollo en el campo de la reflexión jurídica y, especialmente, en torno a los problemas del derecho constitucional. De sus obras publicadas, salvando las cinco novelas, sólo *La evolución histórica de México* se propone un objeto no específicamente jurídico.

²⁷ Molina Enríquez, A., *Los grandes...*, pp. 74-82.

perderse en el sentido necesario del segundo. La subordinación de las voluntades al sentido evolutivo de la historia es, asimismo, la reducción del sentido de la ley entendida como producto de naturaleza jurídica, a la ley natural, conceptualizada en el sentido de Montesquieu como las "relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas".²⁸

En el buen naturalismo, decíamos, la dualidad no existe; la ley natural es también el orden jurídico; sus referentes no pueden ser otros que las propias normas constantes de la naturaleza. En una visión así debe inscribirse la función infalible de liderazgo histórico que atribuye Molina a los mestizos mexicanos. Aquí también cabe su convicción de que la Constitución de Querétaro, en su artículo 27, incorpora como normas prescriptivas relaciones de sentido que derivan del desenvolvimiento material de la sociedad mexicana. También debe tratarse en esta perspectiva la función que Molina implícitamente reconoce a la legislación en general; para él, la ley debe ser una referencia institucional del sentido evolutivo: un instrumento activo en el proceso de reforma social, cuyo curso se debe dirigir justamente a través de su cauce natural, a riesgo de que se generen retrasos innecesarios al progreso de los pueblos.²⁹

En la obra de Emilio Rabasa hay una clara oposición a entender el proceso social en su aspecto exclusivamente natural; esa resistencia proviene del papel de la voluntad que, en su pensamiento no aparece cabalmente sofocada.³⁰ La voluntad se encuentra entorpecida por una expresión formal que traiciona su viabilidad, pero en realidad existe como fenómeno determinante en poder del pueblo consciente. Rabasa considera natural el origen de la desigualdad entre los diversos componentes de la sociedad mexicana; admite y, en cierto modo exige, la prevalencia de lo que él denomina el elemento consciente de la población.³¹ Sin embargo, ya situado en la perspectiva de la elite ilustrada, acepta mucho mejor el papel de la voluntad; de la voluntad consciente, habría que agregar. Rabasa no propone, como Molina, la subordinación del sentido de la ley en sentido jurídico a las condiciones naturales de la sociedad; niega que el reconocimiento de la desigualdad de los agentes sociales en las leyes positivas pueda utilizarse como mecanismo nive-

²⁸ Rabasa, Emilio, *El juicio constitucional...*, pp. 135-138; cfr. con Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. 3), p. 49.

²⁹ Molina Enríquez, A., Introducción al *Boletín de la Secretaría de Gobernación. El Artículo 27 de la Constitución Federal*, México, 1922, pp. 1-10.

³⁰ Rabasa, Emilio, conferencia sobre "La libertad de trabajo", *vid supra* nota 12.

³¹ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, pp. 127-131; también *La evolución...*, caps. XIII y XIV.

lador de los componentes heterogéneos de la sociedad. La desigualdad en el tratamiento jurídico debe conservarse para restringir el sufragio y reservarlo sólo a los sujetos capaces, pero no para proteger la desigualdad de condiciones materiales o civiles. Se opone concretamente a que se respete la propiedad comunal, ya que su reconocimiento jurídico aparejaría su perpetuación y, con ella, la conservación de las desigualdades. Lo que Rabasa propone a cambio es que se otorguen condiciones para que el pueblo —aun los grupos raciales más atrasados— progrese en el sentido de la ley jurídica, que como institución ha sido probada por el curso histórico de las naciones civilizadas. Rabasa creyó mucho más que Molina en el *estado de civilización* como punto general de llegada en el desenvolvimiento histórico de los pueblos.

Que Rabasa buscó el sentido del progreso de la sociedad mexicana más en el cauce de las instituciones jurídicas que en las condiciones de su evolución natural, lo prueba el deslinde que ensaya para preservar la autonomía de la ley en su acepción jurídica respecto de la ley natural. Justamente inicia *El juicio constitucional* con una crítica severa a quienes han querido conferir al concepto de Montesquieu una extensión que, según él, no debiera tener. La Ley en sentido jurídico es mandamiento sujeto a la suerte que le depara la condición libre de sus destinatarios. En cambio, la ley natural es sólo el enunciado que describe la manifestación constante de un fenómeno.³² Para Rabasa, "cualquiera que sea la verdad en el problema irresoluto e irresoluble de la voluntad y de la libertad, lo cierto es que la determinación de la conducta humana se complica con factores que imposibilitan el fenómeno constante que permite reconocer una ley natural".³³

La formación espontánea del orden jurídico de los pueblos termina con la expedición de la constitución norteamericana; primera que toma en cuenta no sólo los datos históricos de la sociedad que la produce, sino también los resultados especulativos de la ciencia política.³⁴ En esta afirmación se esclarece de manera nítida cómo Rabasa entiende que el proceso evolutivo puede ser informado por las aportaciones del pensamiento, aunque éste se produzca en condiciones de relativa ajeneidad al proceso de confirmación material de una sociedad. Desde luego que la influencia del pensamiento especulativo tiene límites en las condiciones del pueblo al que se dirige, sin embargo, cuando los principios de la ciencia política se reciben con medida y relativa congruen-

³² *Vid. supra* nota 28.

³³ *Ibidem.*, p. 136.

³⁴ *Ibidem.*, pp. 137-138.

cia con la historia del pueblo que los adopta, éstos pueden entremezclarse correctamente con el sentido evolutivo y hasta llegar a alumbrarlo.³⁵

4. SOBRE EL SENTIDO DE LA LIBERTAD

Rabasa testimonia en su obra la dificultad que encierra el acoplar las convicciones que marcan su fe liberal con los determinismos que proceden de su formación positivista. En realidad, la tensión entre sus concepciones de la libertad, definida como prerrogativa del sujeto social que le permite ser "árbitro de sus destinos", y de la libertad, entendida como derecho enmarcado por las circunstancias sociales, nunca se resuelve, de modo que el autor propiciara la preminencia fundada de uno de los extremos sobre el otro.

Durante los años de la dictadura, Rabasa justifica el sacrificio de la libertad política a la condición indispensable de la seguridad.³⁶ El orden orgánico que atraviesa la historia de los pueblos exige el afianzamiento previo de las situaciones que posibilitan su conservación. Sin orden, la libertad reaparece como un objetivo de realización paulatina, embargo, conseguidas las circunstancias mínimas de consolidación del cuya conquista debe efectuarse, precisamente, a partir del reconocimiento de la situación desigual en la que se encuentran los agentes sociales. La libertad se transforma en una condición arbitrada por la élite, a partir de cuya acción se espera su propagación como situación generalizada al resto de los elementos que componen la sociedad. La libertad está ligada en sus posibilidades de verificación efectiva con las prácticas institucionales que imponen como derrotero ciertos principios de la organización política de las naciones civilizadas que, en este sentido, resultan paradigmáticos.³⁷

Cuando Rabasa tomó distancia de la dictadura porfirista dejó de enfatizar la seguridad como un valor superior a la libertad. En una conferencia sobre la *libertad de trabajo* a la que fue invitado por la Confederación de Cámaras Industriales en el año de 1923, esboza la función estatal como lo habría hecho cualquier liberal de estilo ortodoxo.³⁸ Aparte de oponerse a la acción de los sindicatos, que considera

³⁵ *Ibidem.*, pp. 151-159.

³⁶ Rabasa, Emilio, *La evolución...*, pp. 143-145.

³⁷ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura...*, p. 245, y también la Conferencia sobre "La libertad de trabajo".

³⁸ *Ibidem.* (dentro de la conferencia, la parte inicial, donde el autor perfila la relación entre la función estatal y la libertad de trabajo).

opresiva, se pronuncia en contra de cualquier injerencia pública que es limitativa de los derechos fundamentales del individuo. Sin embargo, a pesar de su relativa conversión liberal, Rabasa conserva la conciencia de su positivismo orientador, palpable en proposiciones como las siguientes: "Todos los seres obedecen a los imperativos en que descansa su propia existencia", "la noción de la libertad absoluta; de la independencia de una voluntad respecto de sí misma, es una noción abstracta y metafísica, indigna e incapaz de servir en las investigaciones científicas".³⁹

El individualismo de Rabasa lo compele a afirmar que los derechos fundamentales del hombre no constituyen dádivas de la organización política, sino que son producto de su propia naturaleza. Deslinda su pensamiento con la metafísica cuando desdice el origen divino de los derechos fundamentales; pero en cambio, se aproxima al liberalismo clásico en la medida que considera la determinación social de estos derechos y, particularmente de la libertad, como una zona de la realidad social que se define al margen de los espacios públicos.⁴⁰

La libertad política supone la conciencia del agente; su realización tiene que ser una conquista paulatina de los pueblos que procede del sentido de su propia práctica. Por medio de los cauces de la civilización la libertad cobra un significado especial, como derecho de las mayorías conscientes a definir el curso de su destino político.⁴¹

En el planteamiento de Rabasa la libertad sólo es posible para un sector de la población que se construye al ámbito de los sujetos capaces de entender el significado de su acción política; sólo a través de la práctica institucional de este grupo se pueden producir los efectos de ampliación hacia otros sectores de la sociedad. La acción libre de la elite ilustrada debe propiciar la liberación paulatina de la sociedad en su conjunto, para que ésta pueda confiar en los resultados de la práctica decisoria que llevan a cabo las mayorías representadas. Pero esta secuencia debe ordenarse como un resultado histórico; sin precipitaciones que requiebren el ritmo de la sociedad a partir de la alteración del balance específico que debe guardarse entre la libertad y el orden.⁴²

En el pensamiento de Rabasa la libertad se mantiene en una vertiente práctica; se ofrece como resultado material del ejercicio del hom-

³⁹ *Ibidem.*

⁴⁰ *Ibidem.*

⁴¹ Esta es una tesis que se desarrolla prácticamente en toda la obra de Rabasa. Incluso puede constatarse que con el tiempo su perspectiva sobre la vida democrática propende a ampliarse.

⁴² Las concepciones de Rabasa sobre las constituciones espontáneas son ejemplificativas de la tesis expuesta. En *El juicio constitucional* consultar el cap. II.

bre en relación con un determinado estado social⁴³ y lleva como contenido la acción autónoma "para acopiar todos los bienes de que seamos capaces", sin la influencia obstaculizante de alguna fuerza extraña.⁴⁴ Esta forma de definir la libertad se acerca mucho al sentido excluyente que le confirieron los clásicos de la economía política, particularmente Adam Smith; lo peculiar se encuentra en que Rabasa refiere la existencia de este derecho solamente a la élite capaz de actuar conscientemente en el plano político. Esto es realmente lo que sitúa su concepto de libertad en las peculiares condiciones mexicanas de principios de siglo.

En Molina Enríquez hay un desdén profundo por la libertad entendida como práctica individual. La suerte de la sociedad mexicana se encuentra demasiado inmersa en la perspectiva del Estado fuerte como para orientarse a demarcar límites concretos a la acción del poder público.⁴⁵ El interés del Estado reformador es para Molina equivalente, de manera perfecta, con el interés de la sociedad en su conjunto; en esa medida sus facultades discrecionales y su proyección sobre la esfera privada aparecen justificadas e incluso necesarias.⁴⁶

Molina Enríquez nunca adopta la militancia moderna en materia de libertad. Su pensamiento transcurre en forma tangencial a la noción de libertad civil, tal como quedó definida por los teóricos de la Ilustración. Molina busca un concepto de libertad de características netamente orgánicas que ayude a explicar la injerencia del poder constituido en la esfera privada de los gobernados.⁴⁷ Su visión del Estado, como aparato ejecutor de las reformas sociales, es antitética a las posibilidades de una noción de libertad de carácter excluyente. Para Molina es primordial legitimar la acción constructora que ha de realizar el Estado para lograr la homologación evolutiva de los distintos elementos que componen la sociedad mexicana:

el sentimiento de la libertad —afirma—, tan caro a todos los hombres, no es como generalmente se cree, el deseo completamente subjetivo que cada individuo alienta, de retirar lo más lejos que sea

⁴³ Rabasa, Emilio, Conferencia sobre *La libertad de trabajo*, *vid. supra* nota 12.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ El enfoque "orgánico" que Molina otorga al análisis de la libertad lo separa completamente de la perspectiva liberal. En ninguna parte de su obra otorgará prioridad a la determinación jurídica de este derecho.

⁴⁶ Molina Enríquez, A., "Filosofía de mis ideas sobre reformas agrarias" en la *Cuestión de la tierra* (Ant. de Silva Herzag), Ed. Int. Méx. Inv. Ec., 1960, vol. I, pp. 245-264.

⁴⁷ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. III), p. 15.

posible, los límites que ponen a su voluntad y a su acción, la autoridad pública que representa las fuerzas sociales (...) la libertad individual, es mucho más que eso: nace del sentimiento de la medida de las fuerzas con que cada uno cuenta para adaptarse a las condiciones de la vida...⁴⁸

Como se colige de la cita anterior, Molina no cree en los espacios civiles definidos como cotos privados. Incluso cuando habla de libertad individual, se refiere más a la condición de desvinculación relativa que atribuye a las sociedades orientales⁴⁹ que a las prácticas subjetivas de carácter voluntario, características del *homo economicus* del pensamiento liberal. La libertad de Molina es una condición orgánica que se define a partir de una negativa franca de su connotación moderna; es una libertad sin liberalismo y sin confianza en la condición individual de los sujetos. Para él, la fuerza impulsora de los procesos sociales proviene del sentido evolutivo y de la forma en que el Estado lo condensa para proyectarlo en forma progresiva hacia las situaciones futuras.⁵⁰

En Rabasa radica la fuerza propagadora de la organización política moderna y del constitucionalismo que le corresponde en el hemisferio occidental del mundo. Su propuesta sigue la suerte de la libertad, que marcha, en su carácter de condición social, desde su negativa necesaria en la dictadura, hasta su afianzamiento como práctica natural, en las sociedades civilizadas. Para Molina, en cambio, la libertad es una condición subordinada al sentido evolutivo de los pueblos, su consecución no es el contenido esencial de las reformas sociales, sino el propósito final que se alcanza después de una práctica pública de características niveladoras en el plano de la propiedad. En el pensamiento de Molina Enríquez la libertad es impensable sin el requisito de la igualdad material de los agentes sociales.⁵¹

Estas dos nociones de libertad se encuentran confusamente entrelazadas en el texto constitucional mexicano. La libertad individual, definida al estilo moderno, se yergue en el capítulo de garantías individuales al tenor de las constituciones ortodoxas. Sin embargo, frente a ella, se encuentra otra libertad subordinada al sentido de la acción de

⁴⁸ *Ibidem*., pp. 15-16.

⁴⁹ *Ibidem*., pp. 18-19.

⁵⁰ Molina Enríquez, A., *Boletín...*, pp. 9-11.

⁵¹ El criterio de la "nivelación" se liga con la idea del reparto necesario de los recursos fundarios y es lo que permitiría hablar de una perspectiva materialista en la obra de Molina Enríquez.

los poderes públicos; una libertad permisiva que funciona más como zona de atenuación a la injerencia pública que como región de exclusión absoluta de la función estatal.⁵² El juicio de amparo es la pieza que equilibra la potencia del gobierno y sostiene precariamente la imagen liberal de los espacios privados. La medida del poder público, que tenuemente lo distingue del ejercicio de los Estados absolutos, se finca precisamente en el juicio constitucional. En esta perspectiva el amparo es el único cauce de viabilidad que conserva para actualizarse el derecho de libertad en su sentido moderno. Sin embargo, el amparo no cubre todos los derroteros de una acción estatal potente, que se identifica como impulso fundamental del desarrollo social.

5. LA POBLACIÓN COMO DATO HETEROGÉNEO DEL PROCESO ELECTORAL

5.1. *Los márgenes políticos de la desigualdad racial.* Es común a los dos autores que en este trabajo se confrontan, el señalamiento de la heterogeneidad racial y evolutiva de la población que compone a la formación nacional mexicana. La disparidad de elementos raciales es catalogada por ambos analistas como una condición de ingobernabilidad o, en su caso, como un obstáculo difícil de sortear en un proceso racional de ejercicio legítimo de la función de gobierno.⁵³

Tanto para Rabasa como para Molina Enríquez la nación es un fenómeno inconcluso; México se encuentra en un proceso de composición que incluye dos vertientes fundamentales: la que se refiere a la integración de componentes raciales heterogéneos para constituir un pueblo de características uniformes, y la que consiste en la homologación del ritmo evolutivo del conjunto de grupos raciales que conforman la nación.⁵⁴

La primera vertiente constitucional, es decir, la de la integración racial, supone como premisa el reconocimiento de la desigualdad de los

⁵² Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. III), pp. 15-19.

⁵³ Rabasa se refiere a este asunto cuando analiza el problema de las elecciones en *La Constitución y la dictadura*; cuando se refiere a la condición especial de los pueblos latinoamericanos en la *Evolución histórica de México* y, en esa misma obra, cuando trata el problema del indio. Molina ahonda sobre este particular en los capítulos de *Los grandes problemas nacionales*, referentes a la población y al problema político.

⁵⁴ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 298-299, 412-415 y 434; Rabasa, Emilio, *El juicio constitucional...*, pp. 143-145; *La evolución...*, pp. 145-149.

sujetos sociales. Una sociedad constituida por elementos de raza colocados en situación asimétrica, contradice el sentido de las instituciones modernas, que justamente se construyen sobre el supuesto de la igualdad potencial de sus agentes. Este desfase entre las circunstancias históricas de la sociedad mexicana y el sentido de los elementos institucionales y normativos que provienen de las Cartas constitucionales de inspiración liberal, es uno de los datos que explican la acogida del pensamiento positivista en el medio intelectual mexicano de finales de siglo. De esta constatación —ordenada por la realidad— procede la desconfianza de los pensadores nacionales hacia el contractualismo de corte rousseauiano. Cualquier proceso político de carácter deliberativo supone la igualdad potencial de las voluntades individuales que componen la voluntad general. En el medio mexicano, la idea de la igualdad resultaba insostenible como principio de organización para el régimen político, porque chocaba de frente con la refutación espontánea que ofrecía la desigualdad racial y la composición oligárquica de la sociedad.

De la igualdad formal de los sujetos sociales a que llegó la Constitución de 1857, provienen las más profundas objeciones que sus críticos esgrimen en su contra. La falta de eficacia normativa del texto constitucional, manifiesta en su inaplicación, es la prueba que los positivistas mexicanos ofrecieron para acreditar los desvaríos que ocasionó la recepción lineal de los principios liberales.⁵⁵ Rabasa se opone al trato político igualitario que conlleva el reconocimiento constitucional del sufragio universal. Considera incapaces de prácticas civiles a más de la mitad de los ciudadanos que, por su edad y por su sexo, se suponen habilitados por la Constitución para el ejercicio del voto; dichos sujetos no reúnen ni siquiera el requisitos mínimo de la alfabetización.

Molina no insiste, como Rabasa, en la necesidad de restringir el sufragio. Para él, la verdadera homologación de la población supone la absorción de los elementos de raza en el mestizo y la condición material de una propiedad debidamente repartida entre los agentes productivos de la sociedad. Molina confía más en el poder reformador —léase nivelador— del Estado que en el sufragio como práctica política.

5.2. *El protagonismo racial.* Rabasa, siguiendo los resultados del censo oficial de 1910, calcula que la población mexicana se compone de 30% de mestizos y 40% de indios. En su concepto, la totalidad de los

⁵⁵ Al respecto una síntesis excelente de los argumentos críticos sobre la Constitución de 1857 la constituye la obra de Cosío Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos.* (Col. Sep. Setentas, No. 98), México, 1980.

indios y buena parte de los mestizos constituyen una carga sobre la población blanca que, a su juicio, es la única que se encuentra en condiciones de impulsar la historia del país por derroteros modernos. En la perspectiva de Rabasa sólo la mitad de la población mexicana mantenía una situación de aptitud para conseguir un "estado de civilización, de comunicación y colaboración social que constituye la capacidad para la vida común".⁵⁶

El estado inferior de los pobladores de raza indígena lo atribuye Rabasa a los "tres siglos de sumisión (que) dieron a la postre una generación que había perdido hasta las tradiciones de su vida autónoma, el sentimiento de la personalidad y aun el instinto de la dirección propia . . ."⁵⁷ Este bosquejo sombrío de la condición del indígena revela los rasgos antimodernos de este grupo racial, que Rabasa considera insalvables en el plano político.

Las emergencias de la vida nacional se alzaron como impedimento contundente para que "la parte racional" de la población pudiera ocuparse específicamente del problema de la integración del indio al curso histórico nacional.⁵⁸ Como puede colegirse, Rabasa no concedió ni la más remota posibilidad de protagonismo autónomo a la población indígena. A su redención no concede otro camino que el del mejoramiento integral de las condiciones en que habitan los aborígenes. Es el contacto con la modernidad y con la civilización la única vía por la que el indio podrá reivindicar su participación en el espectro político del país. Rabasa afirma que el contacto reiterado con la población blanca puede llegar a ser un factor determinante de homologación paulatina. No niega, sin embargo, capacidad natural al indio para la vida civil; sólo que es necesario que la aprenda en el mismo curso de la interrelación social con los miembros de la raza blanca. "En todos los casos es la vida en medio de las castas superiores lo que transforma la mentalidad del indio."⁵⁹

Para modernizar al indio la acción pública debe ser comedida y orientarse más bien a la generación de condiciones que, por vía indirecta, obren el efecto civilizador, como es el caso de las vías férreas y, en general, de todas las vías de comunicación. Rabasa se opone rotundamente a que las leyes civiles, penales y fiscales se conviertan en un medio de tratamiento especial a la población indígena. "La protección

⁵⁶ Rabasa, Emilio, *La evolución...* (el capítulo XIII).

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 192.

⁵⁸ *Ibidem.* (cap. XIV sobre el problema del indio).

⁵⁹ *Ibidem.*

de los indios —nos dice— debe estar vedada a las leyes", porque éstas, al otorgarles un régimen particular, estarían "dándoles, a título de fuero, una distinción despectiva, y so pretexto de protección la sujeción de incapacitados".⁶⁰ La visión de Rabasa sobre este aspecto corresponde a las propuestas que perfilaron los pensadores del liberalismo clásico. Nuestro autor se inclina por la homologación ideal de las condiciones de los sujetos sociales, por considerar que el indio "debe aprender a vivir. . . viviendo"; es decir, en la práctica mesurada de las instituciones civiles. El mismo Rabasa descubre sus coincidencias con lo que llama el jacobinismo, sin embargo, pretende distinguir su planteamiento en razón de los móviles. Manifiesta que él no llega al reconocimiento de la necesidad de la igualdad civil por el camino de la "ternura filosófica", sino por el tratamiento de las causas históricas y sociológicas que favorecen el progreso de la civilización.⁶¹

No deja de ser contradictorio que Rabasa exija la homologación de trato jurídico para la población indígena en todos los terrenos, menos en el que se refiere al ejercicio de los derechos políticos. En este campo Rabasa quiere un trato diferencial, no especialmente para los indígenas, sino en general para todos los sujetos que, como ellos, carecen del requisito mínimo de la alfabetización. La congruencia del pensamiento de Rabasa sobre este asunto es dudosa, ya que, en el ámbito político, la condición de inferioridad que conlleva la de incompreensión de los procesos del sufragio se considera un obstáculo para su ejercicio, en cambio, esa misma inferioridad, en los otros ámbitos jurídicos, no se pondera como impedimento para la homologación del indígena; incluso se propone que su práctica necesaria accione como factor didáctico de la vida civil.

La dialéctica que anima la relación entre inferiores y superiores no se finca, según Rabasa, en el elemento étnico como tal, sino en la suerte histórica y en el estado evolutivo de cada grupo racial. Rabasa no califica al indio por sus rasgos estrictamente raciales; su inferioridad, como la de algunos mestizos que se les asimilan en condiciones, proviene de su incapacidad para establecer relaciones en sentido moderno, de la postración histórica en que los colocó la vida colonial.⁶²

Rabasa cree ciegamente en la superioridad del modelo cultural de los países occidentales. Concede a la racionalidad del pensamiento moderno plena autoridad sobre cualquier otro paradigma alternativo. Raza

⁶⁰ *Ibidem.*

⁶¹ *Ibidem.*

⁶² *Ibidem.*

blanca y superioridad racional son dos extremos que se asimilan; sin embargo, los miembros de otras razas pueden también educarse para cumplir con los derroteros de la vida civilizada y alcanzar los niveles superiores. La verdadera igualdad no tiene connotaciones materiales; es una igualdad en las posibilidades de acceso, que se define con la supresión paulatina de las restricciones al sufragio. Éste es, sin embargo, un proceso lento que debe ser dirigido por una élite ilustrada, con exclusión de las masas de incapaces.

Rabasa no tiene empacho en reconocer que el futuro de la nación mexicana será de características mestizas; incluso acepta a la raza indígena como portadora genética de uno de los troncos dominantes en la integración del mestizaje.⁶³ Con esto se confirma que su rechazo a los indígenas y a los mestizos homologados a éstos, es más una condena social que de connotación estrictamente racial. Su exclusión de la vida política no debe partir de un criterio discriminatorio en el sentido étnico, sino de su ineptitud colectiva para entender y protagonizar los mecanismos de acción de una sociedad civilizada.

A pesar de que Rabasa evidencia la tensión que guardan las instituciones constitucionales modernas respecto a la realidad mexicana, y de que sugiere la adecuación de las primeras para atenuar el contraste con las segundas, en realidad, en el fondo de su pensamiento, subsiste la idea de que es la sociedad mexicana la que debe transformarse para cumplir con el tipo jurídico de las naciones civilizadas y no a la inversa. En esta lógica, las adecuaciones constitucionales son vistas como meros accidentes y sus alcances señalados necesariamente como provisionales. Las restricciones al sufragio, por ejemplo, operan como un puente, en tanto los distintos elementos sociales se encuentran en aptitud de incorporarse al ejercicio pleno de los derechos políticos.

Para Molina Enríquez el asunto racial cumple una importancia mayor en el análisis de la realidad mexicana. Bajo el signo de la heterogeneidad étnica suele perderse el ideal patrio que, para el autor de los *Grandes problemas nacionales*, es el principal elemento de cohesión en el proceso de integración nacional.⁶⁴

Los problemas ocasionados por la diferenciación racial son destacados por Molina hasta situarlos en un primer plano, donde se imbrican con los problemas sociales y económicos a través del estudio de las formas de propiedad. Son estas últimas las que revelan el tipo de relación que cada elemento racial guarda con el territorio que ocupa; las que

⁶³ *Ibidem.* (en esp. p. 225).

⁶⁴ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 358-394.

concretan un determinado grado de desarrollo evolutivo y, finalmente, las que se convierten en una de organización específica para el ejercicio del poder.⁶⁵ La relación estrecha y funcional entre los asuntos étnicos y las formas de propiedad aproxima el análisis de Molina a la perspectiva materialista. Los elementos de raza cumplen, en su análisis, un papel parecido al que desarrollan las clases sociales dentro del marxismo. Constituyen categorías analíticas de características multivalentes. Son, a la vez, el reflejo fijo de una estratificación social determinada y, también, elementos dinámicos que ayudan a identificar el sentido funcional de los grupos humanos en el terreno económico y en el político.⁶⁶

El problema racial es, sintéticamente dicho, un problema de integración en el que concursan impulsos de cohesión con factores de resistencia a la unidad. La fase estática del análisis de Molina se propone como una explicación antropológica de cada elemento de raza, en cambio, su aspecto dinámico muestra la interacción de los distintos grupos raciales; interacción que no revela características armónicas. Se trata, en cambio, de un proceso conflictivo y violento, que se expresa en la lucha por el predominio político de un elemento de raza sobre los otros y en una competencia, no siempre equilibrada, por los recursos apropiables del territorio, especialmente por la tierra.⁶⁷

El espectro racial tiene como ejes o vertientes torales a los grupos indígenas y a los españoles. A pesar de la distancia entre los distintos pueblos indígenas su condición aparece homogénea, sobre todo si se la compara con la de los españoles que definitivamente presentan un rango evolutivo de naturaleza diversa. A Molina le parece que no hay duda sobre el grado progresivo mayor de los españoles respecto del conjunto de pueblos indígenas; sin embargo, para él, no es este alejamiento en sus ritmos orgánicos colectivos el factor determinante que obstaculiza su compenetración, ésta proviene principalmente "del distinto origen construccional de sus lenguas, de su distinta noción

⁶⁵ Tanto en la obra *Juárez y la Reforma* como en *Los grandes problemas nacionales* se perfila este tipo de análisis integrado, cuyo referente jurídico más firme son precisamente las relaciones de propiedad.

⁶⁶ A esta forma de reconocimiento del carácter activo de las razas lo hemos denominado protagonismo histórico de los elementos étnicos. Para Molina la historia de México tiene su núcleo en la lucha de los elementos raciales por él identificados. Cotejar con el concepto de *casta* al que Molina alude para expresar las consecuencias sociales y materiales de la lucha racial.

⁶⁷ Ver, por ejemplo el capítulo "El verdadero Juárez" en la obra *Juárez y la Reforma*, pp. 137-156.

del principio fundamental de la organización y de su distinto concepto de la disposición de las cosas".⁶⁸ La confrontación de indios y españoles tiene un significado cultural y antropológico. Significa el encaramiento de las que Molina identifica como las dos grandes culturas de la humanidad: la oriental —cuyo dato diferenciador es precisamente la *resistencia* y la occidental que finca su dinámica principalmente en la *acción*—. Para Molina, los pueblos de la cultura oriental han evolucionado a partir de un principio de selección individual que se caracteriza por una disgregación mayor de sus componentes, que es correlativa a la necesidad de contar con un gobierno autoritario de naturaleza patriarcal que provea a su articulación. En cambio, la cultura occidental ha seguido en su evolución un principio de selección de naturaleza colectiva que se funda en la naturaleza guerrera de los pueblos que la componen. Su cohesión grupal es mayor que la de los pueblos orientales y, por lo tanto, sus gobiernos pueden organizarse con un grado de mayor laxitud en sus prácticas opresivas.⁶⁹

El choque cultural entre los portadores del carácter oriental, es decir, las razas indígenas, y los portadores de los elementos occidentales, o sea los españoles, no produjo un acoplamiento fácil, sino más bien problemático. La confrontación resultó ser "una articulación mecánica, que dividió la población total en dos castas distintas".⁷⁰ Esta bipartición dio origen a un sistema de dominación de los sujetos de raza blanca sobre los de raza indígena, fincando también las condiciones para el despojo territorial de que los indios fueron objeto.

El concepto de *casta* se refiere a la connotación autoritaria que adquieren las diferencias raciales en el plano político; alude a la situación de dominación del elemento blanco sobre la población indígena, apoyada en un acto de despojo de su base material de sustentación, es decir, su territorio.⁷¹

A pesar de la repulsión mutua que impulsaba a las castas durante la época colonial a mantener su pureza, ciertas circunstancias inevitables contribuyeron al surgimiento del mestizaje. Durante toda la época virreynal, el carácter ambiguo en el que los mestizos quedaron situados dificultó su integración en un grupo compacto de acción.⁷²

⁶⁸ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. I), p. 75, además todo el capítulo I de la obra citada se encarga de desarrollar el asunto de las diferencias entre las dos grandes culturas de la humanidad.

⁶⁹ *Ibidem.*, pp. 22-29.

⁷⁰ *Ibidem.*, pp. 70 y 81.

⁷¹ *Ibidem.*, pp. 83-84.

⁷² *Ibidem.*, pp. 113 y 124 a 126.

Sin embargo, el siglo XIX les brindó mejores condiciones históricas y fue posible verlos convertirse en un elemento ascendente que llegó hasta el predominio de los órganos de gobierno. El Plan de Ayutla marca el principio de su elevación sobre los otros elementos raciales. También la Reforma es un hecho destacado de su ascenso porque, aunque sea de forma marginal, les permite adquirir una base material de sustentación que se concreta en su arribo a la pequeña propiedad. Según Molina Enríquez, hay una línea de identidad uniforme entre los postulados del partido liberal, la pequeña propiedad agrícola y la suerte política de los mestizos.

Étnicamente, el mestizo corresponde a "la raza indígena de nuestro suelo, modificada por la sangre española".⁷³ Su contacto todavía abierto y permanente con el elemento indígena le granjea una fuerza de resistencia similar a la de los pueblos aborígenes que le permite condiciones de adaptación al territorio muy favorables. Por otra parte, el mestizo se benefició de la energía de acción de la raza blanca, pero a diferencia de ésta no queda expuesto a un desgaste prematuro, en virtud de la reserva energética que le proporciona su fuerza de resistencia que proviene de las cruces constantes con el elemento indígena.⁷⁴

La superioridad racial del mestizo debe transformarse en superioridad social y política dentro de la sociedad mexicana. Molina considera que el elemento mestizo terminará por diluir a los otros grupos raciales en la medida en que sus reivindicaciones básicas frente al latifundio y al capital extranjero se concreten. El proyecto de patria que los mestizos albergan, presenta mejores condiciones de sustentación uniforme que el de cualquier otro elemento de raza asentado en el territorio nacional. La cohesión del grupo mestizo surge de sus afinidades culturales, de su identificación histórica y de su afianzamiento como grupo dominante.

El optimismo mestizo de Molina se patentiza así:

Por ahora, la raza indígena se resiente de su atraso evolutivo, y la mestiza lucha entre el atraso evolutivo de los indígenas y la acción contraria de los criollos y de los extranjeros. Por algún tiempo todavía, existirá la línea de separación que aparta a los indígenas de los mestizos, y éstos, oprimidos por los criollos y los extranjeros, tardarán en desarrollarse plenamente, pero (...) los mestizos con-

⁷³ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 344 y ss.

⁷⁴ *Ibidem.*, pp. 346 y ss.

sumarán la absorción de los indígenas y harán la completa fusión de los criollos y de los extranjeros (...), y a consecuencia de ello, la raza mestiza se desenvolverá con libertad. Una vez que así sea, no sólo resistirá el inevitable choque con la raza americana, sino que en ese choque la vencerá.⁷⁵

Molina mismo vivió para desengañarse del entusiasmo sin límites que le provocaba el asunto mestizo. En 1932, en el Tomo I de la *Revolución agraria de México*, reconoce que "... por diversas circunstancias, y muy especialmente por la acción de los factores externos (el elemento mestizo) no pudo romper la formidable articulación de las dos castas, que prolongará... —decía entonces— no sabemos hasta cuándo, la organización colonial."⁷⁶

Otro problema no resuelto en la obra de Molina Enríquez se refiere al hecho contradictorio que resulta de afirmar, por una parte, que el gobierno del general Díaz se inició con una base mestiza bien definida y, por otra, reconocer que esa administración no fue capaz de arbitrar políticamente las cosas en beneficio de los intereses mestizos. El reconocimiento de estas infuncionalidades en el análisis de Molina, aunadas a algunas faltas evidentes de matiz que resultan de las globalizaciones exageradas sobre el papel protagónico de los elementos de raza, obligan a tratar cautamente el resultado de su análisis étnico; sin embargo, esto no merma sus méritos generales, patentes, sobre todo, en la penetración que su obra adquiere en el análisis político.⁷⁷

A diferencia de Rabasa, que coteja la situación del indígena con el estado de las naciones civilizadas de occidente, Molina explica su diferente nivel evolutivo con una base darwiniana mucho más consistente: llega a proponer la superioridad relativa de la raza indígena sobre la blanca. Pese a su retraso evolutivo, los indígenas conservan mayor energía que los blancos y, además, su proceso de adaptación al medio mexicano presenta también grados de congruencia mayor. Para fundar sólidamente su "épica mestiza", Molina requirió primero enfatizar las virtudes de la raza indígena, que para él constituye la verdadera base étnica del país.⁷⁸

⁷⁵ *Ibidem.*, p. 352.

⁷⁶ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. I), p. 128.

⁷⁷ Cfr. Córdova, Arnaldo. Prólogo a *Los grandes problemas nacionales*, en especial la p. 66.

⁷⁸ *Vid. supra* notas 73 a 75.

Reconocidos los dos troncos raciales fundamentales, Molina Enríquez efectúa la predicción de su fin; ambos troncos raciales deben quedar disueltos en el elemento mestizo. El proceso de homologación racial significa la desintegración del elemento indígena y del europeo en el gran proceso de mixturación racial que significa el mestizaje generalizado.⁷⁹ A la luz de los sucesos nacionales en el siglo XX la propuesta analítica de Molina Enríquez resulta desmesurada, en realidad la pluralidad racial es la condición normal de existencia del Estado mexicano, como de muchos otros Estados contemporáneos. De hecho, la raza ha dejado de ser en muchos casos un dato relevante para el análisis de los fenómenos sociales. Asimismo, los procesos de integración nacional no acontecen en una prosecución a pie juntillas de los fenómenos de mituración étnica. Resulta más realizable la unificación del tiempo evolutivo de los grupos sociales que su asimilación racial en el sentido físico que Molina la entendió.

En lo que hemos llamado la "épica mestiza" de Molina Enríquez, no sólo se involucran elementos de índole estrictamente racial. También se ponen en juego cavilaciones de naturaleza política, a partir de las cuales los mestizos resultan los portadores genuinos de un proyecto de construcción nacional, que incluye prácticas reformadoras en los niveles económicos y sociales, cuya primera condición se encuentra, precisamente, en el abatimiento del latifundio como forma de propiedad dominante. La modernización es, en este sentido, modernización agraria.⁸⁰

Si para Rabasa la élite ilustrada es el grupo impulsor en el que radica la fuerza modernizadora de la sociedad mexicana, para Molina la palanca dinamizadora la constituyen los mestizos. El autor de *La revolución agraria* no admite, como Rabasa, un destino civilizado idéntico para todos los pueblos; Molina cree en una forma de desarrollo peculiar para la sociedad mexicana, que tiene como eje la actividad agraria, sostenida por el ejercicio productivo de los pequeños propietarios. Opone esta alternativa al desarrollo industrial considerado como línea fatal de desarrollo. En su concepto, tanto el territorio mexicano como la población que habita en la superficie, han definido el sentido de su curso histórico por una clara vocación agrícola.⁸¹

⁷⁹ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 358 y 359.

⁸⁰ Molina Enríquez, A., *Filosofía de mis ideas...* (odo el folleto), también *Los grandes problemas...* (los capítulos relativos al problema de la propiedad y al problema de la irrigación).

⁸¹ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 319 y 322 y 354-356; además, de la *Revolución Agraria* (t. V), los capítulos I y II.

6. LOS ASPECTOS AÑEJOS DE LA PROPIEDAD

6.1. *Rabasa y los afares del disimulo.* Si para los partidarios de la revolución mexicana el problema de la tenencia de la tierra aparece como el núcleo conflictivo a partir del cual se impulsa el movimiento, para Rabasa éste es el gran mito de la historia mexicana. Niega categóricamente el móvil agrario como causa fundamental de la Revolución y reduce el agrarismo a una corriente de propaganda que magnifica un aspecto secundario de la realidad nacional. Casi al finalizar la tercera parte de la *Evolución histórica del pueblo mexicano*, su autor se ocupa de refutar la existencia en nuestro país, del "problema de las tierras", como le llama. Considera ausentes dos condiciones que normalmente enmarcan su presencia: "que haya una población que esté pidiendo tierras para cultivarlas y que encuentre grandes obstáculos para adquirir las".⁸²

Según Rabasa, la proporción entre la superficie cultivable del territorio y la población asentada en él arroja un índice de densidad, de tal manera bajo, que constituye el primer indicio para presumir una adecuada distribución de la propiedad de la tierra en el país. Desde su punto de vista, las fuentes estadísticas que se han utilizado para denunciar la concentración de la tenencia de la tierra no han sido las idóneas. Él propone, para precisar el número de propietarios, revisar acuciosamente los registros de las oficinas rentísticas de los estados. Está seguro que el resultado conducirá a reconocer una situación no conflictiva en materia de apropiación fundaria en el país. Analiza los casos de Jalisco, Guanajuato, Veracruz y Chiapas. Según sus resultados en la mayor parte de estas entidades existe una proporción aceptable entre la población total y el número de propietarios inscritos en los padrones rentísticos.⁸³

El procedimiento de Rabasa es frágil en todo su desarrollo. En ningún momento analiza con detalle cuál es realmente la superficie susceptible de explotación agrícola en el país, tampoco empeña ningún rigor en diferenciar las calidades productivas de las distintas regiones, ni mucho menos esclarece la proporción de superficies ocupadas por la gran propiedad respecto de aquellas que corresponden a la pequeña. Rabasa no puede, en síntesis, desembarazarse tan fácilmente como pretende de los señalamientos objetivos de la realidad en materia agraria y, a cambio de una refutación empíricamente rigurosa, emprende el

⁸² Rabasa, Emilio, *La evolución...*, pp. 226-227.

⁸³ *Ibidem.*, pp. 241-245.

camino de la argumentación ideológica. Paralelamente, condena la propiedad comunal y reivindica la existencia del latifundio como elemento pionero en la explotación de las regiones despobladas o de acceso difícil.

Contra la propiedad comunal Rabasa argumenta con el mejor acento jacobino. La considera una reminiscencia de la época semisalvaje que disuelve la personalidad del individuo e impide que éste se descubra a sí mismo como agente civil:

El sistema comunal, preconizado muchas veces por los partidarios sentimentales de la protección, es el mejor para mantener al indio en la vida vegetativa, sin que despierte el sentimiento de la individualidad; el mejor para que se sienta confundido en la tribu, perdido en ella, sin derechos personales ni intereses propios, bajo la presión de la comunidad, encerrado en la casta y *puesto en oposición al hombre civilizado*, que se le presenta como un perseguidor y como un perpetuo enemigo.⁸⁴

Cualquier régimen especial que separe las relaciones de apropiación del sentido de la propiedad moderna tiene para Rabasa un sentido retardatario en el plano evolutivo. Cuando además el reconocimiento se pretende dirigir a las formas comunales de apropiación el asunto se complica, porque a los arcaísmos e inconveniencias que Rabasa atribuye a la propiedad comunal, deben sumarse las ineptitudes civiles de la población indígena. La concurrencia de estos factores origina una suerte de trampa histórica que puede explicarse así: por una parte, la infunción de la propiedad comunal inhibe la identificación individual de los indígenas, por otra, la ineptitud civil de éstos, acota los límites del aprovechamiento moderno de los bienes. La sobrevivencia de la propiedad comunal es para Rabasa motivo de desprestigio del país en el exterior, porque no sólo constituye una zona de estancamiento social, sino que también los comuneros desarrollan una actitud ofensiva contra las haciendas, generando inestabilidad para los propietarios privados.⁸⁵ Esta visión de las cosas se ofrece como antítesis de las explicaciones procedentes de los grupos revolucionarios, que ven en la dictadura porfirista la culminación de un proceso de despojo a las comunidades indígenas.⁸⁶

⁸⁴ *Ibidem.*, p. 235.

⁸⁵ *Ibidem.*, pp. 236 y 237.

⁸⁶ Cfr. por ejemplo con la obra de Molina Enriquez en conjunto. También puede establecerse el cotejo con Orozco, Wistano L., *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos* (2 vols.), México, Ed. Imprenta "El Tiempo", 1895.

A pesar de las críticas vigorosas que Rabasa dirige a la propiedad comunal no puede evitar una recaída cuando se pronuncia partidario de la individualización de los bienes de los pueblos, y, a la vez, sugiere que se impida a los indios la enajenación de las parcelas resultantes.⁸⁷ La incongruencia es obvia: o mantiene Rabasa el tono del liberalismo a ultranza y entonces el individuo deviene propietario privado con todos sus efectos, o bien, admite que su peculiar condición social ha prohiado formas peculiares de apropiación que lo sustraen al régimen moderno. Lo que no se puede es sostener por un lado la infuncionalidad de la propiedad comunal y, por otro, proponer a cambio una especie de propiedad individual limitada que no mantiene congruencia con la historia de los pueblos indígenas. Antes de desechar el planteamiento rabasiano sobre este particular, conviene recordar que lo que hoy se conoce como propiedad ejidal en nuestro régimen jurídico, se parece en algo a la forma sugerida por Rabasa. El ejido parcelado, sin embargo, no genera una titularidad individual; en su regulación se conserva la idea de la entificación del pueblo como sujeto jurídico y sólo queda a los beneficiarios de las parcelas una especie de usufructo intransferible que se ejerce de forma individual.

Concomitante a la condena de la propiedad comunal se esboza en la obra de Rabasa una defensa tímida, pero sin embargo clara, del latifundio. Para Rabasa la concentración de superficies agrícolas sólo debe limitarse cuando de manera palpable, de ella resulte una privación a los demás sujetos sociales para trabajar la tierra; "cuando (los latifundios) no tienen este carácter, son tan inofensivos y aun tan útiles como un fundo ordinario".⁸⁸ Rabasa reconoce una invariable virtud del latifundio cuando sus titulares asumen el papel de *pioneer* en las regiones despobladas o difíciles del territorio nacional. Particularmente las zonas aldeañas a las fronteras norte y sur del territorio son las que sugieren a Rabasa el papel precursor que cumple el latifundio. ¿Se deberá esta convicción a las necesidades de justificar su propia condición de hacendado en el estado de Chiapas?⁸⁹ En todo caso Rabasa comparte con el grupo de "los científicos" el beneficio que les brindó el régimen porfirista para asentarse en el medio nacional como terratenientes importantes. A "los científicos", por voz de Pablo Macedo, correspondió el "honor" de promover las reformas a la Ley de Colonización y Deslinde de 1883, con objeto de eliminar

⁸⁷ Rabasa, Emilio, *La evolución...*, pp. 232, 237 y 238.

⁸⁸ *Ibidem.*, pp. 247-248.

⁸⁹ Puede extraerse un panorama de las condiciones materiales de la familia Rabasa con la lectura de Elliot S. Glass (*vid. supra* cita 4).

de su articulado las disposiciones tendientes a limitar el número de hectáreas que podían adquirirse por cada persona como consecuencia de los deslindes.⁹⁰ También, las reformas de referencia consiguieron derogar las obligaciones que se imponían por la ley de 1889 en materia de colonización. Fuera de cualquier controversia cuantitativa, los hechos finalmente demuestran que las leyes de colonización y deslinde, cuyo antecedente es sin duda la legislación sobre terrenos baldíos de 1863, fueron el instrumento que sirvió a un proceso amplio de privatización de los recursos fundarios. Unas veces, quizás las más, significó la adquisición favorable de baldíos por nuevos propietarios, otras, sin embargo, el procedimiento involucró despojos cometidos contra las comunidades indígenas y aun contra los pequeños propietarios.⁹¹ De este hecho puede encontrarse un testimonio fehaciente en la obra clásica de Wistano Luis Orozco, *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*.⁹²

Para trasponer el latifundio en los casos que éste resulte perjudicial Rabasa se opone a cualquier procedimiento coactivo y, como contrapartida, propone mecanismos colaterales de inducción. Llama la atención que el autor de la *Evolución histórica del pueblo mexicano* sostenga, sin mayor conflicto, que el centro del país se encuentra liberado de la institución del latifundio y que realmente éste sólo se presenta en las zonas fronterizas. Esta apreciación, a ojos vistas inexacta, es un síntoma de incompreensión histórica en la obra de Rabasa que, si se liga a otras afirmaciones que vierte en relación con las causas de la Revolución mexicana, aportan en conjunto un cuerpo oscuro que interfiere la claridad de su obra a partir de 1910.⁹³ El desdén por la importancia de la Revolución va a ser su tónica desde entonces.

6.2. *Molina Enriquez y la propiedad como motivo histórico central.* El problema de la propiedad se instala en la obra de Molina como *leit motiv* de las explicaciones. El proceso evolutivo y el fenómeno constitucional de la sociedad mexicana se encuentran íntimamente asociados a los asuntos de la propiedad: el materialismo de Molina así lo

⁹⁰ González Navarro, Moisés, "El porfiriato. La vida social" en la obra comp. por Cosío Villegas, Daniel, *Historia moderna de México* (10 vols.), México, Ed. Hermes, 1957. Ver especialmente pp. 187-189 del tomo indicado.

⁹¹ *Loc. cit.*

⁹² Orozco, Wistano, L., *op. cit.* p. 821 y ss.

⁹³ La revolución nunca fue objeto de análisis en la obra de Rabasa, a pesar de que su obra histórica fundamental se publica en el año de 1920. Muy vejadas alusiones al régimen de la revolución se recogen en sus apuntes de Cátedra. (Ver Serra Rojas, A., *Op. cit.*, t. II, pp. 337 y ss.).

requería. La propiedad es el dato histórico que expresa la forma de relación entre los grupos sociales y el territorio que ocupan o, dicho de otro modo, la manifestación cultural concreta que expresa el modo específico de relación entre un grupo humano y la naturaleza.⁹⁴ Pero no sólo en el ámbito de los presupuestos analíticos es importante la propiedad; también en el terreno de lo político surge como una variable fundamental. Para el autor de la *Revolución agraria*, el poder de los grupos sociales se sustenta en una base material cuya referencia es precisamente la propiedad. El poder del Estado en buena medida se traduce en su capacidad de arbitraje y control sobre los recursos apropiables. Como nadie, Molina ha destacado la vinculación profunda entre el proceso constitucional y las relaciones de propiedad en nuestro país. A él corresponde el mérito de haber colaborado sustancialmente a concretar esta convergencia en el artículo 27 de la Carta de Querétaro.⁹⁵

Ya desde 1906, año en el que Molina concursa con su obra *Juárez y la Reforma* en el certamen para conmemorar el centenario del nacimiento de Juárez, se esboza con firmeza la identificación cabal de los asuntos de propiedad como un dato determinante del proceso constitucional del Estado mexicano.⁹⁶ Al analizar el efecto de las leyes de Reforma sobre la propiedad, Molina critica duramente los alcances de la ley de desamortización, atribuyéndole las limitaciones que derivan del enfoque criollo de Lerdo de Tejada, consistentes en una escasa penetración de la estructura social que pretende reformar. El anticlericalismo que alienta la ley de desamortización no es linealmente antilatfundismo ni posibilidad real de extensión para la pequeña propiedad. Escasamente la ley de nacionalización de los bienes del clero pudo desbordar los cauces criollos de su antecesora y restaurar sus errores. Sin embargo, aunque de modo parcial, permitió a los mestizos adquirir, a costa de los terrenos de los ayuntamientos y de las comunidades indígenas que fueron repartidos, algunos recursos fundarios que constituyeron el origen de la base material de sustentación que sirvió, a la postre, para afianzar los intereses políticos del elemento mestizo.⁹⁷ Este hecho no debe obstruir la visión de otro que resulta principal; el beneficio de los criollos nuevos, que con la Reforma en-

⁹⁴ Molina Enriquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 91 y 92; 118 a 131 y 151 a 238.

⁹⁵ Díaz y Díaz, Martín, "Molina Enriquez y la Constitución heterodoxa" en el No. 6 de la Revista *Alegatos*; publicación cuatrimestral del Depto. de Derecho de la UAM, Atzacapotzalco (mayo-agosto 87), pp. 30 a 38.

⁹⁶ *Op. cit.*, cap. II, relativo a las razas y a su medio material de sustentación.

⁹⁷ *Ibidem.*, pp. 115-136.

cuentran el acceso a la propiedad que hasta entonces las circunstancias les habían negado. Este grupo racial se alza como el genuinamente favorecido por el abatimiento de la propiedad eclesiástica. A partir de entonces los criollos nuevos disputarán a los mestizos, palmo a palmo, la hegemonía sobre la sociedad mexicana.⁹⁸

La idea central de la obra *Juárez y la Reforma* volverá a ser tratada de modo fraccionario en *Los grandes problemas nacionales*; sin embargo, encontrará formulación definitiva con la publicación de *La revolución agraria*.⁹⁹ En esta última obra, Molina perfila en forma concluyente el papel principal que juegan las reivindicaciones por la tierra dentro de la sociedad mexicana. La lucha antifeudal de los mestizos es la lucha por la pequeña propiedad agraria que se extiende desde la Independencia hasta la Revolución como un hilo conductor invariable. La visión epopéyica del protagonismo mestizo se hermana en la obra de Molina con las reivindicaciones agrarias, de tal modo, que esta conjunción de elementos resumen el sentido de la historia nacional.¹⁰⁰

La propiedad revela el estado evolutivo de los pueblos; es fundamentalmente un suceso histórico y, por lo tanto, cambia con las circunstancias de los sujetos sociales. Los grupos humanos conocen desde la mera relación accidental con el territorio, que caracteriza a los pueblos nómadas, hasta los modos más exquisitos de expresión formal, que corresponden a la propiedad de las sociedades mercantiles en su titularidad ideal sobre la tierra. Falta de noción de derecho territorial; noción de la ocupación, pero no de la posesión; noción de la posesión, pero no de la propiedad; noción de la propiedad y derechos de propiedad sin connotaciones materiales inmediatas, son los periodos evolutivos de la propiedad que se vinculan a estados de desarrollo que van desde el nomadismo hasta la acción de las sociedades modernas.¹⁰¹ En México subsisten formas de propiedad distintas, en la medida que existen grupos raciales a los que se asocian niveles evolutivos diferentes. Los pueblos indígenas acusan su pertenencia a diversos estados del dominio territorial, pero ninguno revela tener noción de propiedad en sentido moderno. A la población española y

⁹⁸ Molina Enriquez, A., *Los grandes problemas...*, el capítulo relativo al problema político; en *Juárez y la Reforma*, el capítulo que se refiere a las leyes de desamortización; de *La Revolución Agraria...*, los tomos IV y V.

⁹⁹ En esta obra Molina intenta incluso diseñar un modelo de análisis *para la sociedad mexicana* de validez universal como lo manifiesta en el prólogo del t. V.

¹⁰⁰ Ver la conclusión de *La Revolución Agraria...*, p. 193 del t. V.

¹⁰¹ Molina Enriquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 91-92.

criolla, sin embargo, corresponde el período de la noción de propiedad. La pequeña propiedad de los mestizos también debe colocarse dentro de este nivel. La propiedad en sentido estricto es una noción que lleva implícito el sistema de titulación escrita; en cambio, el dominio comunal de los indígenas corresponde a fases evolutivas anteriores, donde la legitimidad debe buscarse fundamentalmente en la posesión.¹⁰²

La heterogeneidad racial supone la desigualdad social y la pluralidad de formas de apropiación que subsiste a través de complicados trasplantes de estratos normativos.

Molina Enríquez, a diferencia de Rabasa, no contrasta las formas de propiedad que se manifiestan en México con el paradigma de la propiedad privada moderna. La asimilación de la obra de Wistano Luis Orozco pone a Molina a buen recaudo de tratar las relaciones de propiedad desde la óptica del derecho civil. Nuestro autor se encuentra persuadido de que es en el derecho de la época colonial donde se encuentran los moldes normativos que rigen efectivamente las relaciones patrimoniales en México. La remisión al derecho colonial permite entender cabalmente el sentido de la propiedad comunal de los indígenas y también tratar a la Hacienda en la dimensión adecuada. Rabasa no destacó la diferencia de sentido que existe entre la propiedad privada moderna y la forma tradicional de la Hacienda. Molina, en cambio, se prodiga en argumentos críticos contra este modo de propiedad, asentando con mucha claridad la tendencia a la amortización que engloba a las grandes propiedades de la zona fundamental de los cereales. Molina subraya con vigor los rasgos feudales de la hacienda mexicana y también la falta de rentabilidad que la acompaña. La "vanidad y el orgullo" son el verdadero aliento de esta forma de propiedad; la pauperización y el constreñimiento de los peones constituyen su condición natural.¹⁰³

Las grandes haciendas no son un buen negocio en nuestro país, su vocación está definida más en razón del prestigio personal de sus dueños que por su destino realmente productivo. La falta de rentabilidad de la hacienda la convierte en un elemento pernicioso hacia las otras formas de propiedad y hacia los grupos de población que integran el peonaje, porque los únicos recursos que puede poner en juego para perpetuarse consisten en la dilatación de su extensión —que ocurre a costa de las comunidades vecinas o de la pequeña propiedad— y

¹⁰² *Ibidem.*, pp. 190-194.

¹⁰³ *Ibidem.*, pp. 156-161.

la disminución de sus gastos de operación —que se traduce en una sobreexplotación de los peones, a través del rebajamiento de sus jornales.¹⁰⁴ De esta forma resulta que la hacienda socialmente es una fórmula despótica y económicamente una verdadera rémora para el desarrollo de la producción agrícola.

El afán crítico que Molina pone en práctica contra las grandes haciendas deja sin embargo algunas lagunas difíciles de integrar. No se refiere, por ejemplo, al proceso de implantación de bienes de capital de características modernas en las haciendas azucareras del estado de Morelos, que bien puede citarse como una causa inmediata del movimiento zapatista en el Sur. Demasiado ocupado en subrayar la importancia de la zona fundamental de los cereales tampoco considera el papel de los ranchos agrícolas del Norte que, con sus rasgos similares a las granjas del oeste norteamericano, constituyeron una verdadera cantera que proveyó la mayor parte de los dirigentes que ejercieron el gobierno revolucionario en su primera década.

En 1909, cuando Molina publica *Los grandes problemas nacionales*, las medidas que sugiere para conseguir el fraccionamiento de la gran propiedad exhiben un tono marcadamente moderado. En la obra citada Molina se pronuncia por descartar como causa del fraccionamiento el impulso espontáneo que los hacendados puedan otorgarle. A cambio, recomienda la expedición de dos series de leyes; la primera tendría por objeto conseguir, en un plazo no mayor de quince años, la homologación catastral de la propiedad agraria; la segunda debería dirigirse directamente a propiciar la división de las grandes haciendas.¹⁰⁵ Para este último efecto, Molina encontró que los actos traslativos de dominio por causa de muerte otorgarían la oportunidad precisa para forzar la partición. Como salta a la vista, la medida propuesta estaba lejos de esgrimirse con el sello radical que en momentos posteriores Molina iba a adoptar. A pesar de que la segunda serie de leyes trastocaba el sentido inviolable de la propiedad al aplicarse en pleno constreñimiento de la voluntad de los testadores, nunca implicaba una irrupción tan violenta como la que aparejan los actos expropiatorios, a cuya eficacia Molina se acogería en años posteriores.

En un escrito polémico al que tituló *Filosofía de mis ideas sobre reformas agrarias*, en 1911, Molina utiliza un tono exaltado que se aleja de la línea de ecuanimidad que atraviesa *Los grandes problemas*

¹⁰⁴ *Ibidem.*, pp. 161 y ss.

¹⁰⁵ *Ibidem.*, pp. 181-199.

nacionales; refiriéndose a lo que llama *feudalismo rural*, siguiendo en esto a Wistano Luis Orozco, Molina expresa que la hacienda:

(...) en ningún pueblo de la tierra y en ningún estado evolutivo de la humanidad ha desaparecido por virtud de una progresiva modificación: siempre absolutamente siempre, ha desaparecido por la acción violenta de una revolución sangrienta e implacable.¹⁰⁶

Influido por el curso tímidamente agrarista que asume el maderismo y por los presagios que alienta el posterior golpe huertista, Molina afianza sus convicciones revolucionarias y entiende que el abatimiento de la estructura oligárquica del porfiriato, sólo podría llevarse a cabo a través de la acción violenta del Estado sobre la gran propiedad. Su nueva propuesta es entonces la expropiación.¹⁰⁷

En estos planteamientos enfáticos debe buscarse el origen ideológico de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915. La guía para proceder así la proporciona el mismo Luis Cabrera, a quien la historia ha imputado sin matices la autoría de dicha ley.¹⁰⁸

Molina Enríquez llega a perfilar con nitidez la necesidad del arbitraje público de los recursos necesarios para el desarrollo del país. De hecho bosqueja la lógica del artículo 27 constitucional desde 1909, cuando en Los grandes problemas nacionales se refiere al problema de la propiedad del agua. Allí se patentiza con claridad que Molina ve en el poder público una especie de continuador de la Corona española: "Si (...) dentro de las instituciones vigentes puede darse a los poderes constitucionales, capacidad jurídica suficiente para que continúen la de los poderes constitucionales correlativos, mucho se adelantará en el sentido de aclimatar y asegurar dichas instituciones." (...) todos los derechos a las aguas tendrían que derivarse de la facultad de distribución que los poderes constitucionales vendrían a tener ...".¹⁰⁹

Además de este arbitraje público alude específicamente al *patrimonialismo* español como norma para conseguir la derivación de las aguas originalmente nacionales a los particulares. Están también en su obra identificadas las formas de apropiación plurales que existieron en el periodo colonial; se refiere a una propiedad originaria anterior a la privada; a una propiedad pública, a la que llama propiedad del fis-

¹⁰⁶ *Op. cit.*, p. 255; cfr. con la cita a la que se refiere la nota 101.

¹⁰⁷ *Loc. cit.*

¹⁰⁸ Cabrera, Luis, *op. cit.* (vid. supra nota 5).

¹⁰⁹ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, p. 256.

co; cita también la propiedad comunal y la propiedad privada. Este espectro es el que se conjugará posteriormente bajo la lógica del arbitraje público de los recursos apropiables, para dar paso al sistema del artículo 27 constitucional.¹¹⁰

Cabe tener presente que Molina, para la descripción del régimen de propiedad hidráulica, confiesa seguir la misma lógica de regulación bajo la que se organizan patrimonialmente los recursos fundarios.¹¹¹ Justamente en el artículo 27 constitucional tierras y aguas componen el objeto directo de regulación, que después va a ir extendiéndose por la práctica interpretativa hasta abarcar a todos los recursos apropiables comprendidos dentro del territorio nacional.

Al tiempo que ocurre el proceso de su radicalización ideológica Molina Enríquez se muestra cada vez más proclive al arbitraje público de los recursos apropiables. Critica con fuerza el carácter inviolable que la gran propiedad ha adquirido en México, señalando que ha terminado por convertirse en una verdadera zona de inmunidad, a la que incluso se sacrifica frecuentemente el interés general de la nación. Para Molina Enríquez, la inviolabilidad de la propiedad no tiene la connotación moderna que la experiencia de otros pueblos le ha conferido dentro de sus respectivos contextos; en México, éste es un concepto que encubre una forma arcaica de propiedad y unos beneficios que fluyen en forma de privilegios en favor de los criollos, quienes son el verdadero elemento beneficiario de los recursos del país.¹¹²

En forma paralela a lo que expuso en torno de la libertad, Molina cree que también en materia de propiedad debe llegarse a una caracterización relativa de este derecho; a un concepto permisivo que favorezca la injerencia legítima y continua del poder público en la definición del sentido de su ejercicio y que refleje los datos orgánicos de la realidad en relación con la función social de este derecho. Siguiendo de cerca a Comte, Molina explica el carácter condicionado que la forma jurídica de la propiedad representa. "Las sociedades —nos dice— tienen existencia material y objetiva: la propiedad es sólo una noción subjetiva. Siendo así, los límites de la propiedad no deben ir más allá de donde las necesidades vitales de la sociedad lo exijan".¹¹³ El derecho de propiedad no puede alzarse como un obs-

¹¹⁰ Díaz y Díaz, Martín, "Proceso constitucional y relaciones de propiedad. Notas para el análisis del caso mexicano", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, E.L.D., Anual, No. 11, México, 1987 (en esp. parágrafos 3 y 4).

¹¹¹ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 256 y ss.

¹¹² *Ibidem.*, pp. 151-161 y 305-308.

¹¹³ Molina Enríquez, A., "Filosofía de mis ideas agrarias...", p. 254.

táculo para el desarrollo general de la sociedad; al contrario, requiere definirse en un plano de subordinación al poder público donde se reconozcan como legítimas las vulneraciones políticas de los intereses individuales. La legitimidad del derecho de propiedad cambia de fuente; se traslada de la condición individual del sujeto a la función que la propiedad debe jugar como elemento en el proceso de realización —para decirlo con Molina— de “una nacionalidad orgánica grande y fuerte, rica y dichosa”.¹¹⁴

El antijacobinismo de Molina es al mismo tiempo más firme y menos retórico que el de Rabasa; en su obra no se reconocen las recaídas individualistas que a veces nublan el positivismo rabasiano. Molina no siente el influjo sagrado de la propiedad individual; para él este derecho es sólo un recurso inmerso en el proceso general de construcción del Estado. Molina busca la implantación definitiva de la pequeña propiedad porque ve en ella un factor de nivelación social. En esta forma de propiedad está empeñada de plano su confianza y a ella encomienda la hipótesis de la suficiencia productiva de la zona fundamental de los cereales¹¹⁵ y, por ende, del país en su conjunto. La propiedad individual es el recurso funcional de una sociedad equilibrada, pero nunca el principio intangible que sirve de condición ideal al proceso privado de acumulación de capital.

En la propiedad comunal Molina no ve más que un hecho histórico al que debe reconocerse transitoriamente. El punto final sobre la propiedad comunal está puesto por la modernización a que tarde o temprano tendrán que arribar las comunidades de indios. La homologación del curso evolutivo de la sociedad mexicana conlleva la disolución natural de la propiedad comunal. Mientras esto no suceda, en el régimen jurídico debe reconocerse esta fórmula de apropiación, porque a base del trato normativo diferencial puede evitarse la consumación del despojo a los pueblos de indios. De hecho, la restitución debe también impulsarse dentro del programa de reformas sociales; ésta es la condición para que los indios y los mestizos se incorporen a una lucha común contra la gran propiedad de los criollos. Esta disputa es en sí misma la Revolución.¹¹⁶

Para conseguir el tránsito de la propiedad comunal a la individual Molina recomienda una reglamentación hábil y gradual que, poco a poco, vaya generando la noción de la posesión individual.

¹¹⁴ *Loc. cit.*

¹¹⁵ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 174 a 177 y 185 a 190.

¹¹⁶ *Ibidem.*, pp. 198 y 199.

El comunero comienza por hacer suya, exclusivamente suya, la casa que construye...; luego que los elementos de vida y acción se lo permitan, toma un pedazo de tierra, generalmente junto a su casa, y lo siembra; si la cosecha lo favorece es casi seguro que ya no perderá la posesión de ese terreno... con el tiempo, a favor de la selección, se ven aparecer los primeros poseedores.¹¹⁷

6.3. *Definición del contraste.* Entre las visiones de Rabasa y de Molina Enríquez sobre los asuntos vinculados a la propiedad hay distancias irrecuperables. Mientras Rabasa se muestra partidario del trato jurídico uniforme y, por ende, del desconocimiento de las formas tradicionales de apropiación; Molina se inclina por la recepción normativa de estas últimas y, por lo tanto, pugna por que el orden jurídico acoja las distintas situaciones evolutivas en que se debate la población, a través del reconocimiento de las formas de propiedad que las expresan.

Para Rabasa la propiedad no es un asunto que determine el proceso de modernización de un pueblo; él cree más en la fuerza civilizadora del conjunto institucional que alienta la Constitución política de un Estado. En la obra de Molina Enríquez, la lucha por la propiedad agraria termina afianzándose como el elemento dinamizador más importante. El curso histórico del país aparece vinculado a la suerte de la propiedad, porque ésta concreta los intereses de los agentes raciales que participan en el proceso. En este sentido las ideas de Molina, voluntaria o involuntariamente, quedan ligadas por una línea de continuidad con las del doctor Mora, las de Otero, las de Arriga y las de Wistano Luis Orozco, que integran su antecedente próximo y reconocido.¹¹⁸ Hacia adelante, las concepciones de Molina van a constituirse en el *corpus* oficial en materia de propiedad a partir de su recepción en la Constitución de Querétaro. La tradición de Rabasa en materia de propiedad corresponde a la del liberalismo ortodoxo; su proyección se concreta en la visión de quienes han impugnado el artículo 27 constitucional, porque en su contenido han descubierto desorden y desacato al carácter inviolable de la propiedad privada en su sentido moderno.¹¹⁹

¹¹⁷ *Ibidem.*, p. 192.

¹¹⁸ En el mismo sentido: Brading, David, ‘Darwinismo social e idealismo romántico’ en su libro *Mito y profecía en la historia de México*, México, Ed. Vuelta, 1988, p. 177.

¹¹⁹ Por ejemplo, Dictamen de la Comisión nombrada por el Primer Congreso Nacional de Industriales sobre *El artículo 27 constitucional*, México, Imprenta Escalante, 1917.

Según Molina Enríquez, el dato objetivo de la heterogeneidad de las formas de apropiación debe quedar inserto como elemento fundamental en el régimen jurídico mexicano, aunque en el propio orden normativo deben establecerse cauces para su homologación paulatina. Rabasa sostiene un punto de vista opuesto. Para él, aunque se reconozca diferencias evolutivas manifiestas entre los grupos de la población, el tratamiento jurídico adecuado consiste en reconocer solamente la fórmula moderna de la propiedad privada. Exclusivamente en la igualdad de trato jurídico encuentran los pueblos atrasados la oportunidad para romper su postración.

En la lectura de los dos autores que hemos elegido no deja de intranquilizar la paradoja que encierran estos corolarios: por una parte, Rabasa auspicia la igualdad en el trato jurídico a todos los propietarios del país, pero niega la condición de ejercicio político homogéneo a los analfabetas. Por otro lado, Molina supone como premisa el postulado político del sufragio universal, pero lo diluye en el sentido vertical del arbitraje que al Estado atribuye en materia de reformas sociales. En ambos planteamientos existe incongruencia. Ambos también son en el fondo autoritarios.

7. DOS PERFILES AUTORITARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MEXICANO

7.1. *El proceso inacabado y las peculiaridades de su génesis.* Es necesario insistir en que, tanto para Rabasa como para Molina Enríquez, el proceso constitucional mexicano se encontraba todavía en periodo de desarrollo. Además, la entidad política mexicana no habría de lograr pronto sus rasgos definitivos. En el caso de Rabasa el apoyo de la afirmación procede del cotejo que realiza con el ritmo evolutivo que marcó la historia de los países europeos. Para Molina Enríquez la plenitud política tiene como condiciones previas la homologación racial y la nivelación económica y social de los pobladores del país.

Rabasa inicia el análisis del proceso constitucional mexicano con la previa identificación de lo que considera la línea evolutiva natural en la conformación política de los pueblos. La línea tipo corresponde a la experiencia histórica de los países europeos como Francia o Gran Bretaña. En el desarrollo de estos pueblos es posible identificar con claridad dos etapas que integran el curso de su formación política. Una se refiere a la construcción de la nacionalidad, que se expresa en las tareas de afianzamiento territorial y de unificación de la población,

que llevó a cabo en Europa, como protagonista central, el Estado Absoluto. Otra fase del proceso alude a la consolidación institucional de las libertades civiles y a la integración de los mecanismos de participación política al régimen del Estado. En esta segunda fase es en la que se incorporan los rasgos políticos modernos que rectifican el sentido autoritario del ejercicio de la función de gobierno. Así establecidas las cosas, Rabasa considera que la disciplina, la unidad nacional y la identificación del ciudadano, que se refieren a la etapa inicial de la construcción de la nacionalidad, preceden en el tiempo a la libertad, la soberanía nacional y la democracia, cuyo espacio histórico de realización se remite a la etapa propiamente moderna. Éste es el orden natural del proceso político.¹²⁰

Fincadas las condiciones del arquetipo evolutivo, Rabasa procede a demostrar las distorsiones que se causan en el curso histórico de los países latinoamericanos. En el desarrollo progresivo de estos últimos se detecta una alteración principal que se debe a la irrupción violenta en el curso histórico de los pueblos indígenas a través del acto que concretó la conquista. La empresa española devino elemento perturbador de carácter artificial y causa de origen de una disfunción evolutiva en las colonias. El gobierno virreinal, armado a recaudo de la Corona española, fue una acumulación de órganos cuyos controles recíprocos diluyeron las líneas de acción eficaz que mantuvieron la vigencia de las monarquías europeas por varios siglos. En la Colonia se inhibió el proceso de integración nacional por el trato diferencial que se otorgó a las castas; no pudo implantarse un sistema racional de prácticas administrativas, similares a las que estatuyó la Corona española en la península y, por último, tampoco fue posible desarrollar una noción clara del ejercicio territorial de la función de gobierno. La Corona española se condujo como dueña inmobiliaria del territorio y dio a sus colonias el trato que se otorga a los fundos rentísticos en el sentido más llano del término.¹²¹

La desoladora descripción de las situaciones coloniales se completa, en la obra de Rabasa, con un corolario que resulta absolutamente concluyente: la Colonia fue un periodo de entrampamiento evolutivo; durante tres siglos la sociedad mexicana resintió el influjo autoritario de un gobierno infuncional que fue impotente para generar las condiciones de unidad social y afianzamiento territorial que en Europa desempeñaron los Estados Absolutos.¹²²

¹²⁰ Rabasa, E., *La evolución...*, p. 145.

¹²¹ *Ibidem.*, pp. 20 a 25.

¹²² *Ibidem.*, p. 145.

La Independencia sorprendió a los países latinoamericanos sin las condiciones de madurez orgánica que eran necesarias para intentar, con posibilidades reales de éxito, la vida institucional moderna. Ya no era tiempo de pensar —como quisieron los conservadores mexicanos— en recomenzar el proceso a partir de la experiencia monárquica. “No se trataba —nos dice Rabasa— de saber cuál sería el gobierno más conveniente, sino cuál era el *posible*, y es mucho más fácil establecer una república con sólo proclamarla, que fundar una monarquía sin prestigio histórico, hábitos domésticos, clases sociales de elevado rango ni raíces en el corazón del pueblo”.¹²³

Con la forma republicana se desparramó entre las clases ilustradas de los países latinoamericanos un entusiasmo por el pensamiento y las instituciones jacobinas que no reparó en las dificultades históricas que la propia realidad delimitaba. Se pretendió cubrir nuestro proceso constitucional con un dechado de principios modernos a despecho de las condiciones orgánicas precarias de la nación. Vino la libertad a entronizarse como valor inviable y, tras de ella, acudieron las proclamaciones democráticas y el sufragio universal. Pero, entre más se descartaba la realidad, ésta más porfiadamente reaparecía, de tal forma que en la masa general, tuvieron que cumplirse las leyes sociológicas y, con ellas, consumarse la consolidación del poder dictatorial. Aquí se origina un desfase que después ha sido muy difícil desandar, se produce entre la organización política real del pueblo mexicano y sus expresiones formales que concretan las constituciones escritas. Rabasa, más que evidenciar la imposibilidad histórica de la Constitución de 1857, reconstruye los nexos orgánicos entre la Constitución y la Dictadura, revela su distancia pero también su proximidad. La dictadura va a contrapelo de la Constitución porque la Constitución contraviene la realidad. La Constitución es desacertada en el balance específico del poder, pero es un texto adecuado en el cauce general de su sentido. La realización política del pueblo mexicano depende de su capacidad para generar un régimen intermedio entre el Estado moderno y la dictadura, entre el sentido democrático de la Constitución y las prácticas enfáticamente verticales del gobierno.¹²⁴

La dictadura ha representado en México lo que en Europa fueron los Estados absolutos, en cuyo seno se gestaron las condiciones materiales necesarias para sostener las acciones de unificación y afianza-

¹²³ Rabasa, E., *El juicio constitucional...*, p. 173.

¹²⁴ Dicho estado intermedio corresponde al gobierno semiabierto de la oligarquía ilustrada, que Rabasa propone como conclusión de *La Constitución y la dictadura*.

miento territorial. Paralelamente, en la dictadura vino a condensarse el proceso de construcción nacional que el gobierno virreinal y los gobiernos independientes de la época de la anarquía no fueron capaces de desarrollar. La dictadura fue, sin embargo, una fórmula de gobierno ambivalente, porque si bien su ejercicio mostró las ventajas de la disciplina a ultranza, también exhibió la necesidad concomitante de constreñir la libertad y subordinar el derecho a los designios de la *razón de estado*. La apariencia legalista de la dictadura del general Díaz creó una zona de artificio donde los símbolos modernos se conjugaron en toda su coherencia, pero ese ámbito fue incongruente con el sentido de las leyes sociológicas, que demandaban la atención específica de las peculiaridades nacionales. El desfase más fuerte no se produjo entonces entre la Constitución y la Dictadura, sino entre la Constitución y las condiciones históricas del pueblo al que se dirigía. Así las cosas, la dictadura admite una doble génesis: procede de las condiciones de imposibilidad que conlleva la Constitución, pero también de la situación orgánica en la que se agita el pueblo mexicano. La Constitución puede sin embargo salvarse, en la medida que en su contenido obren concesiones a la realidad.¹²⁵

Sobre el proceso constitucional mexicano Molina Enríquez borda de otro modo sus argumentos. Para él, el asunto tiene visos naturalistas y en ese tenor diseña su explicación. Se remonta a los rasgos peculiares de organización que caracterizan a la cultura oriental. Entre los pueblos orientales rige el principio de *selección individual* al que corresponde, como contrapeso a las tendencias disgregadoras que le son consustanciales, una organización política que se basa en la cooperación obligatoria. El régimen de gobierno en oriente es de naturaleza patriarcal, en su composición no se dibujan los rasgos civiles que definen las instituciones políticas en la cultura occidental. El gobierno patriarcal es autoritario, en ocasiones despótico; en su ejercicio el jefe dispone desde un plano de superioridad las condiciones de la convivencia social; el poder-padre “da y quita” sin atenerse a un orden normativo previo y relativamente cerrado, como sucede en occidente.¹²⁶

Para establecer la vinculación entre la forma patriarcal de gobierno y nuestra propia realidad, Molina recuerda que los elementos mayoritarios de población son el indígena y el mestizo. Étnicamente estos grupos tienen un antecedente asiático indiscutible y, precisamente, esos

¹²⁵ Rabasa, E., *La Constitución...* (en especial el último capítulo sobre el “Problema actual”).

¹²⁶ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. I), pp. 18 a 28 y 79.

orígenes orientales favorecen su inclinación a la forma patriarcal de gobierno. Indios y mestizos ajustan mejor sus condiciones de vida a un régimen de *cooperación obligatoria* que a las formas modernas de participación democrática.¹²⁷

Otro dato que Molina Enríquez valora como de primera magnitud en el análisis del proceso constitucional mexicano es el de la heterogeneidad en el proceso evolutivo de la población. El hecho de esta peculiar concurrencia de fases evolutivas múltiples exige un tipo de gobierno al que Molina denomina *integral*. Esta fórmula política alude a un complicado mecanismo de sincronización a través del cual la función de gobierno se bifurca en una doble vertiente: la homologación del ritmo evolutivo de los distintos elementos que componen la nación y, simultáneamente, la atención especial transitoria a cada elemento específico de la población. En la obra de Molina la formación nacional debe guiarse por un proceso de integración de lo múltiple, no de su negación. El proceso de acoplamiento político es complejo y no puede resolverse por la vía de la eliminación de los elementos tradicionales de la sociedad mexicana. En esta dimensión el proceso modernizador no avasalla al elemento indígena, sino más bien recoge, a través de la acción niveladora del Estado, distintas influencias raciales.¹²⁸ La uniformidad evolutiva se debe conseguir acelerando el ritmo de los elementos atrasados pero también conteniendo el avance de los más adelantados. Estas ideas contrastan de manera evidente con las de Rabasa. En este último autor los grupos avanzados no coinciden en su ritmo ni en su lógica; luego, la modernidad se proyecta como una necesidad de progreso a partir del aprendizaje de las prácticas institucionales de los países civilizados.

Mientras Rabasa comprende la situación colonial como una trampa al ritmo evolutivo de la sociedad mexicana, Molina la explica como un periodo de formación en el que se delinear los antecedentes sociológicos de los rasgos nacionales peculiares. Políticamente al gobierno virreinal no le escatima méritos. Incluso lo trata favorablemente cuando reconoce en dicha forma de ejercicio político la primera manifestación del *gobierno integral*. El Virrey fue jefe de estado para los españoles, a nombre del monarca peninsular, y fue padre para los indios, en la medida que éstos necesitaban de la organización patriarcal. El colonial fué un régimen de dominación violenta donde proliferó la estructura

¹²⁷ *Loc. cit.*

¹²⁸ *Ibidem.*, pp. 79-80; *Juárez y la Reforma*, pp. 55 y 56, y *Los grandes problemas...*, pp. 133 a 136.

de castas, pero fue también una instancia de recepción de lo múltiple. En la legislación colonial se dió cabida a los distintos elementos raciales a través del reconocimiento de las formas plurales de propiedad que a cada elemento correspondían, de acuerdo con su propia experiencia histórica.¹²⁹ Cuánta distancia existe entre el que afirma la atención de lo múltiple como una virtud del ejercicio político -Molina- y el que condena la recepción de la lógica tradicional como un obstáculo que entorpece las prácticas modernizadoras de la sociedad -Rabasa-.

Desde el punto de vista del proceso político mexicano, la etapa que transcurre entre la independencia y el gobierno de Juárez es una experiencia perdida, salvo por los avances relativos que consiguen los mestizos a través de las Leyes de Reforma. Molina coincide con Rabasa en considerar los periodos presidenciales de Juárez y Lerdo de Tejada como una fase de transición en la que empiezan a definirse los rasgos dictatoriales del gobierno mexicano. Desde luego para Molina el énfasis de la ponderación recae sobre todo en la administración de Juárez, que para él constituye el primer gobierno mestizo consolidado. La administración de Lerdo, en cambio, participa del enfoque traidor que caracteriza los actos de los criollos.¹³⁰ La base mestiza que ejerce la administración en la primera etapa de la dictadura porfirista se convierte, a través de las explicaciones de Molina, en un auténtico argumento legitimador del régimen. Molina acaricia la utopía de una dictadura mestiza en la que los criollos no violenten las acciones de gobierno hacia los derroteros de sus intereses; juega placenteramente con la idea de que el gobierno dictatorial es un engendro natural del elemento mestizo. Por eso, los *Grandes Problemas Nacionales* inducen a encontrar la sucesión del dictador en la persona por parte del General Reyes, como la solución lógica al proceso evolutivo de la sociedad mexicana.¹³¹

Al Gobierno del General Díaz, Molina le considera el retorno al *gobierno integral*, cuyo antecedente se remonta precisamente al régimen virreinal. Las prácticas del general Porfirio Díaz permitieron recomponer el espectro social de la nación, a través de una cuidadosa política de incorporación de los elementos de raza a la lógica de su gobierno. En este proceso de integración cada sector de la sociedad recibió relativa satisfacción a sus expectativas. Refiriéndose al dictador en un pasaje de los *Grandes Problemas Nacionales*, Molina dijo:

¹²⁹ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. I), pp. 83 y ss.

¹³⁰ *Ibidem.*, (t. II), pp. 81-126.

¹³¹ En momentos posteriores Molina reconoció haber recibido el financiamiento para la edición de la obra del mismo general Bernardo Reyes.

Es un hombre único, que en una sola nación, ha tenido que gobernar y ha gobernado sabiamente, muchos pueblos distintos, que han vivido en diferentes periodos de evolución, desde los prehistóricos hasta los modernos. Creemos sinceramente, que pocas veces ha abarcado la inteligencia, lo que ha abarcado la suya.¹³²

Esta visión tan favorable de la figura del dictador va a encontrar refutaciones en la obra postrera de Molina, concretamente en el tomo IV de la *Revolución Agraria* su autor dedica sendos capítulos —la infraestructura de la dictadura y sus bajos fondos— a revisar críticamente los errores porfiristas.¹³³

7.2. *Las perspectivas de la dictadura.* En el numeral anterior se hizo patente la convicción común que albergaron Rabasa y Molina Enríquez acerca de la necesidad que la sociedad mexicana evidenciaba de un gobierno de tipo dictatorial. Para Rabasa la dictadura cumple en el proceso constitucional la fase de integración que los pueblos latinoamericanos no tuvieron al no haberse suscitado entre nosotros una experiencia equivalente a la de los estados absolutos europeos. Molina ve en la dictadura, no la reposición americana de una etapa histórica del viejo continente, sino la fórmula política natural que sirve de manera idónea para regir el destino de una población donde preponderan los elementos indios y mestizos. Sea como fuera, para los dos analistas la dictadura juega una función positiva para el gobierno mexicano. Ambos ven en el dictador ingentes virtudes personales y aciertos en la conducción del país. Coinciden también en afirmar que la pieza clave en la construcción política de la dictadura fue la forma en la que el General Díaz manejó las relaciones con los factores de poder.¹³⁴ A Molina le parece superior políticamente el momento del despegue de la dictadura en el que el general Díaz incorpora lo que considera una base mestiza para la administración; sin embargo, critica duramente al dictador la tendencia creciente al favorecimiento de los criollos, particularmente por su alianza cada vez más clara con los criollos nuevos. Rabasa, por su parte, siente que el clímax del porfiriato coincide con el fin del siglo; en ese momento el prestigio del dictador se encuentra

¹³² Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, p. 147.

¹³³ Sobre este particular debe siempre contrastarse el tono crítico que adopta Molina en la obra citada con las loas que vierte a la persona del Dictador en *Los grandes problemas nacionales*.

¹³⁴ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 136 a 138.

en su punto más alto y los mecanismos que emplea como herramienta política han encontrado condiciones óptimas de operación.¹³⁵

Rabasa y Molina Enríquez discrepan sobre el periodo de vigencia que atribuyen a la dictadura. Para el primero ésta comienza con la reelección de Juárez y se extiende en perfecta continuidad hasta el porfiriato.¹³⁶ Molina, a pesar de que trata los gobiernos de Juárez y de Lerdo como periodos preparatorios, no ubica el origen de la dictadura sino hasta la segunda elección del general Díaz, es decir, al concluir el Gobierno del General Manuel González.¹³⁷

El problema de la continuidad, al ser resuelto de manera distinta por cada uno de los autores que analizamos, arroja perspectivas y consecuencias también diversas. A Rabasa, el engarce del porfiriato con las administraciones de Juárez y Lerdo de Tejada bajo el rubro general de la dictadura, le permite romper el argumento de las diferencias de legitimidad entre la dictadura porfirista y el periodo que la precede; en cambio, en la obra de Molina Enríquez, de existir continuidad entre el periodo de transición y la dictadura, o más precisamente, entre el gobierno de Juárez y la dictadura, el nexo debe buscarse en la permanencia del elemento mestizo como factor dominante de la administración, pero de ninguna manera en el plano institucional. A Juárez, Molina lo considera redentor de la Presidencia constitucional que había quedado depuesta con el golpe de estado de Comonfort; a él se debe, además, "la obra de fundar... la nacionalidad mexicana en el elemento mestizo de la población".¹³⁸

Considerando la función que la Dictadura cumplió en la sociedad mexicana, Rabasa alude a una especie de suplencia del efecto modernizador que en otros países han desencadenado las leyes en congruencia con las prácticas de las sociedades en cuestión, "La dictadura —comenta— desde 1857 sirvió para satisfacer las necesidades del desenvolvimiento nacional, que la Constitución era incapaz de impulsar ni proteger; y el pueblo, que con su instinto de las realidades sigue a quien le hace bien, desoyó la voz de los políticos mientras las dictaduras lo servían...".¹³⁹

¹³⁵ A partir de entonces empieza a impulsarse la idea de la sucesión y se inicia también la búsqueda de soluciones a través de fórmulas preparatorias de reemplazo a través de la vicepresidencia de la República.

¹³⁶ Rabasa, Emilio, *La Constitución...* (en especial el capítulo intitulado "la dictadura democrática"); también *La evolución...*, pp. 83 a 96.

¹³⁷ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. III), p. 170.

¹³⁸ Molina Enríquez, A., *Juárez y la Reforma*, pp. 141 y 156.

¹³⁹ Rabasa, E., *La Constitución...*, p. 243.

La dictadura surge como instancia ordenadora en defecto del orden jurídico pero también como una base firme de impulso y sustentación para el progreso material de la sociedad: "La del general Díaz —dice Rabasa— tomó la acción para crear el trabajo olvidado y la riqueza desconocida; de asentar la vida de la nación en los principios económicos que sustentan a los pueblos civilizados de la tierra, arrancándola de la mera lucha política que constituye los estados anárquicos".¹⁴⁰ En esta cita se percibe no sólo la ponderación de la dictadura como causante directa del desarrollo, sino también de su fórmula tecnocrática. La eliminación de la lucha política y su consecuente sustitución por las prácticas económicas modernas, que en esa época no eran otras que las del liberalismo clásico de los autores ingleses, constituye la tónica habitual de los periodos tecnocráticos. En el fondo descansa una visión peyorativa de la participación popular en los asuntos trascendentes de la sociedad; una concepción autoritaria del proceso económico que encubre la paradoja de una liberalización impuesta.

La perspectiva liberal de Rabasa lo obliga a contemplar la dictadura como un gobierno de carácter transitorio, a cuyo fin debía restablecerse la vida constitucional en todos los órdenes sociales. El cambio inmediato que la sociedad demandaba era el de una mayor apertura del régimen. Ésta, sin embargo, no la entendía tan contundente que supusiera una estructura democrática propiamente dicha; a cambio de la dictadura personal, Rabasa pensaba en una fórmula que fuera "esa suerte de oligarquía en que entran y figuran todos los elementos populares aptos para interesarse e influir en los negocios de la república...".¹⁴¹ Esta forma híbrida suplantaría el liderazgo carismático del dictador por el arbitraje de la élite consciente —eso sí, en expansión— que constituye el verdadero pueblo del Estado.

La explicación de la función de la dictadura tiene menos matices en la obra de Molina Enríquez; quizás porque la consideraba una forma natural de gobierno o quizás porque nunca creyó demasiado en los efectos positivos de los principios constitucionales modernos, a los que la dictadura evidentemente traicionaba. Para Molina, el progreso de la sociedad mexicana podría esperarse sin prescindir del gobierno dictatorial, incluso a éste lo consideraba un agente privilegiado para condensar el proceso evolutivo de la población. Es oportuno recordar que en la obra de Molina las reformas sociales son en lo inmediato medidas de nivelación material y sólo después realizaciones democráticas.¹⁴² La

¹⁴⁰ *Loc. cit.*

¹⁴¹ *Ibidem*, pp. 245 y 246.

dictadura reunía las condiciones de fuerza necesarias para realizar la homologación del proceso evolutivo de la sociedad mexicana; el ejercicio centralizador del General Díaz fue la llave política para conseguirlo. Sin embargo, sus aciertos encontraron una fuerza neutralizadora en ciertos errores que la dictadura no pudo eludir. Se manejó mal la política fundaria al inclinarse el dictador a favorecer la gran hacienda; se distribuyeron erróneamente los recursos mineros al cambiarse las líneas políticas para su asignación, que habían estado vigentes desde la época colonial. Con este cambio el gobierno perdió el control que la Corona española había mantenido sobre la explotación y el destino de los minerales. Debajo de estos errores superficiales estaban la inclinación pernicioso del dictador a brindar un espacio de influencia creciente a los criollos y las acciones represivas, que hacia el final de la dictadura se fueron haciendo más frecuentes.¹⁴³ Un ejemplo claro en este sentido lo constituye la campaña del Yaqui.¹⁴⁴

La vena crítica de Molina empieza a surtir sus argumentos cuando la dictadura había concluido. Es hasta que se publica la *Revolución Agraria* que Molina se encarga de hacer explícitas las condenas críticas contra la dictadura; antes, con la publicación de los *Grandes Problemas Nacionales*, se había conformado con exponer, de manera velada, la insuficiencia material del régimen dictatorial; pero siempre cuidándose de acompañar sus argumentos con lisonjas, a veces excesivas, a la persona del general Díaz.¹⁴⁵ Esta ambigüedad se explica porque Molina quiso dejar a salvo el contexto político de la dictadura para que en él hubiese desarrollado el general Reyes el proyecto de reformas al que aspiraban los mestizos. Reyes, como sucesor de Díaz, debía beneficiarse del estado de orden que el dictador había generado, pero, a partir de allí, tenía que recomponer la base material del Estado con los criterios niveladores sugeridos por Molina. La sucesión de Reyes dependía del dictador, por lo mismo, una obra como la de Molina, que aspiraba a convertirse en la interpretación "rayista" de la realidad mexicana, no podía denostar al general Díaz, sino más bien señalar los aspectos perfectibles de sus prácticas políticas. Eso intentó realizar Molina en los *Grandes Problemas Nacionales*.

¹⁴² Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. III), capítulos III y IV.

¹⁴³ *Ibidem*. (t. IV), pp. 93-126.

¹⁴⁴ *Loc. cit.*

¹⁴⁵ Por ejemplo en *Los grandes problemas nacionales*, p. 141 (existe un párrafo completo dedicado a señalar la "unidad y solidez del carácter del señor general Díaz").

7.3. *El rito democrático.* A pesar de que la dictadura se define como un proceso esencialmente autoritario a través del cual el dictador se arroga a las funciones atribuidas a poderes específicos por un orden constitucional preexistente, el general Díaz, nunca se conformó con el ejercicio crudo de la función de gobierno y fue celoso en la representación ritual de la vida democrática. Sus nueve reelecciones estuvieron precedidas por sendas simulaciones del proceso electoral; quizás por el prestigio que el dictador buscaba en el exterior o quizás porque realmente confiaba en el carácter didáctico de las prácticas del sufragio.

En descargo de las prácticas fraudulentas del porfiriato, Rabasa menciona que este es un hecho que tiene antecedentes a lo largo de todo el siglo XIX; que no se debe a la inquina personal del dictador contra la democracia, sino simplemente a las condiciones históricas y de concepción en las que el pueblo mexicano vivió durante el siglo pasado. En México faltaba todo lo necesario para que un entorno democrático pudiera concretarse. Los partidos —que son el único cauce viable para la expresión democrática— simplemente no existían. Crear un partido para fines electorales en el país, le parecía a Rabasa un mero acto de *dilantismo político*. En realidad, la forma de hacer viable una elección consistía en eliminar el influjo perturbador de las masas incompetentes. Reducir el pueblo al elemento consciente fue la propuesta central de Rabasa en todas sus afirmaciones. El sufragio universal produce inevitablemente efectos desestabilizadores que sólo las naciones bien consolidadas pueden purgar por medio de la fuerza institucional.

El camino que Rabasa eligió para prohiar prácticas electorales genuinas fue el de iniciar elecciones efectivas en los municipios, para luego extenderlas a los distritos electorales de los Estados y, finalmente, llevarlas al ámbito federal.¹⁴⁶ La bondad del procedimiento quizás se finque en la afirmación que Stuart Mill expuso así en el *Gobierno Representativo*: "tal vez no esté un pueblo preparado para las buenas instituciones; pero, escendiendo en él el deseo de juzgarlas, se contará con una parte necesaria de la preparación".¹⁴⁷ La influencia de Mill en las tesis de *La Constitución y la Dictadura* parece innegable; sin embargo, Rabasa no efectúa ninguna remisión que permita afirmar este nexos como concluyente.¹⁴⁸

¹⁴⁶ Rabasa, E., *La Constitución...*, pp. 136-137.

¹⁴⁷ Mill, J. S., *Del Gobierno representativo* (trad. Mata de Iturbe), Esp., Ed. Tecnos, 1985, p. 10.

¹⁴⁸ Cfr. con la obra de Mill antes citada en los aspectos siguientes: a) pueblos que no han podido darse una constitución experimental, p. 6; b) ajuste de las instituciones políticas a las condiciones de moralidad del pueblo, p. 6; c) aplazamiento de la vida institucional en los pueblos atrasados, pp. 7, 21, 25; d) añoranzas despó-

Rabasa se opone a reconocer capacidad electoral a los analfabetas. Sin este requisito sobre el que puede fundarse una presunción mínima de la aptitud, el proceso electoral es imposible. Excluir temporalmente a las masas es la única vía para arribar a la verdadera democracia, que no consiste, según él, en el acceso de toda la población al proceso electoral —como lo quisieron los Constituyentes de 1857—, sino en el reconocimiento de su ejercicio a todos los que resulten aptos. Esta proposición se completa con otra que alude a la necesidad de que los mecanismos que habilitan a los ciudadanos para ejercer el sufragio deben permanecer abiertos para todo el que aspire a trascender la inconsciencia.¹⁴⁹ Este concepto de la democracia matizada liga muy bien con la tradición del liberalismo aristocrático y aún con los posteriores desarrollos de las teorías elitistas. Al respecto cabe recordar que en las últimas reformulaciones de su pensamiento, Mosca intenta acoplar la perspectiva elitista con una concepción de la democracia restringida.¹⁵⁰

En la obra de Rabasa aparece un nudo de difícil solución, en ella se encuentran trenzados de manera problemática su optimismo institucional a la Mill, que apunta a la realización cierta pero deferida de las prácticas políticas de los países civilizados, y la idea precursoramente elitista en la que aparece como protagonista principal de proceso político la oligarquía ilustrada. La contradicción se deshace a medias, cuando Rabasa caracteriza "la verdadera democracia" como un proceso de balances recíprocos entre sectores liberales y conservadores, que en todo caso se matiza y se restringe por la acción consciente de las que podrían denominarse *minorías activas*.

Regresando al espacio de la dictadura porfirista, no extraña que Rabasa proponga como factor complementario de legitimidad para el régimen a la *opinión pública*. Esta resulta la expresión —incierta, pero consciente— a través de la prensa, las obras intelectuales y el comentario crítico cotidiano. Si Porfirio Díaz no gobernó con el voto mayoritario si lo hizo con la aquiescencia del pueblo consciente y, para Rabasa, éste es un argumento de justificación suficiente, considerando las condiciones del medio mexicano. La opinión pública, para ser influyente políticamente, debe tener un espacio en el cual el gobernante la re-

ticas en regímenes sin orden, p. 34; e) el proceso constitucional en pueblos de composición heterogénea, p. 50, y f) democracia y extensión del sufragio, pp. 82, 102 y 103.

¹⁴⁹ Rabasa, Emilio, *La Constitución...*, p. 128.

¹⁵⁰ La versión definitiva de la teoría de la clase gobernante de Gaetano Mosca puede consultarse en el apéndice de la obra de Meisel, James, *El mito de la clase gobernante*, Argentina, Ed. Amorrortu, 1975, pp. 348 y ss.

conozca, así sea informalmente, como a un interlocutor real.¹⁵¹ De la dialéctica entre opinión pública y gobierno deriva la flexibilidad del régimen. La dictadura del General Díaz fue un régimen receptivo a las voces de la opinión pública. Quizás ésta haya sido a la postre una causa de su debilidad y de la caída del régimen dictatorial, porque en él se toleró un curso demasiado amplio a la opinión contraria.¹⁵²

En la obra de Molina Enríquez no existe mucho desarrollo sobre los mecanismos del sufragio. Sin embargo debe destacarse la desconfianza que esta institución le produce cuando la analiza en la perspectiva del protagonismo racial. Para él, bastante de cierta tiene la conseja de que "los mestizos ganan el poder con las revoluciones, y los criollos siempre se las quieren quitar, con las elecciones".¹⁵³ Nos dice estar consciente de que el general Díaz conocía este trayecto de escamoteo, que tantas veces recorrió en su historia política el pueblo mexicano, el dictador "tenía fe en la Democracia, y creía que la repetición constante de sus prácticas, acabaría por exigir la realización positiva de su objeto social".¹⁵⁴

En la perspectiva de Molina la democracia tiene un carácter de objetivo ulterior; en realidad su proyecto de reformas sociales nunca disminuye el acento autoritario del Estado; al contrario, Molina piensa en términos de acción revolucionaria y experimenta como indispensable la presencia de un órgano ejecutor, sobrepuesto a la sociedad.¹⁵⁵ Como objeto ulterior la democracia supone el equilibrio material y la homologación evolutiva de la población. La verdadera democracia tiene también como requisito la abolición, de una vez por todas, de la gran propiedad agraria. Se funda en la acción conformadora del Estado, que a base de concretar las reformas sociales, va ampliando su propia base social.¹⁵⁶

Debe destacarse la poca importancia que Molina concede al tema de la democracia, concepto que aparece a hurtadillas una o dos veces en la magnitud de su obra. Para él, la práctica del sufragio es asunto de criollos. La campaña de Madero, realizada bajo la consigna de la no reelección, es el signo de la vuelta de los criollos señores, que reinvin-

¹⁵¹ Por ejemplo, Rabasa, Emilio, *La evolución...*, pp. 143 a 145.

¹⁵² *Ibidem.*, p. 173 ("El Gobierno, como si se empeñara entonces más que nunca en mantener el régimen constitucional de paz, dejó que la prensa hiciera, como hizo, la revolución...").

¹⁵³ Molina Enríquez, A., *La Revolución...* (t. IV), p. 30.

¹⁵⁴ *Loc. cit.*

¹⁵⁵ Al respecto conviene tener presente lo expuesto en el opúsculo "Filosofía de mis ideas sobre reformas agrarias" (*vid. supra* nota 46).

¹⁵⁶ *Loc. cit.*

dican lugares políticos después de haber sido desplazados por los criollos nuevos.¹⁵⁷ La idea del sufragio expuesta sin una alusión sincera a la partición de los latifundios no es para Molina una bandera de signo revolucionario; al contrario, es el síntoma de la traición histórica detrás del cual aguardan los criollos, agazapados. La sociedad de mestizos que Molina quiere, tiene tareas más urgentes que la de sanear los mecanismos electorales; finalmente éstos no son sino una concha de ilusiones en la que se envuelven los movimientos políticos.

De las ideas expuestas, es fácil deducir que los sectores más influyentes de la sociedad mexicana hacia fines de la dictadura porfirista no esperaban la disolución del régimen autoritario.¹⁵⁸ Las fórmulas de reemplazo que llegaron a sopesarse contaban con la permanencia de los mecanismos verticales en la función de gobierno. El modo en que estos proyectos políticos influyeron la organización del Estado en el régimen revolucionario no es fácil de reconstruir; sin embargo, a despecho del ocultamiento oficial, el nexo existe. El Estado que se yergue a partir de los lineamientos normativos de la Constitución de Querétaro lleva la marca de la tradición autoritaria mexicana, por más que su estructura supere los límites oligárquicos que "los científicos" pretendieron demarcarle. Aun como Estado reformador, el nuestro acoge rasgos que datan de las experiencias verticalistas, de las cuales no ha podido desembarazarse, como lo demuestra la ausencia de la democracia genuina en todo el período del siglo xx transcurrido hasta ahora.

La dictadura porfirista, aún sin haber aproximado sus prácticas al extremo termidoriano, no puede calificarse como un régimen conservador en sentido propio. Sus funciones de integración fueron dinámicas; sus prácticas administrativas y financieras adoptaron giros modernos y pretendieron ponerse al día en el concierto de las naciones civilizadas. Sin embargo, el ensayo de inserción en la lógica del capitalismo internacional, que la dictadura impulsó con firmeza, colocó al país en el espacio deparado a los países productores de materias primas y lo sujetó, desde el principio, a los mecanismos del intercambio desigual. Los límites intrínsecos de la dictadura en el plano económico se relacionan estrechamente con los rasgos negativos del régimen en el terreno social. La marginación de las masas, el pauperismo general y la desintegración fueron causas que contribuyeron a evitar la integración de un mercado interno capaz de brindar expectativas para el desarrollo in-

¹⁵⁷ Molina Enríquez, A., *La revolución...* (t. IV), pp. 166 a 170.

¹⁵⁸ Guerra, François-Xavier, *op. cit.* (t. II), en especial el capítulo "La querrela de las elites".

dustrial. Este hecho fue destacado oportunamente por Molina Enríquez. Llama la atención que su planteamiento al respecto tiene visos de similitud con las ideas que Lenin vierte en su obra sobre *La cuestión de los mercados*.¹⁵⁹ La presencia del pensamiento de Lenin en la *Revolución Agraria* es importante, sobre todo en lo que respecta a la caracterización de la situación imperialista de principios de siglo.¹⁶⁰

La dictadura del general Díaz no pudo allegarse una base social mínima que le permitiera descansar la ejecución de sus propósitos en grupos más o menos amplios de la sociedad. No pudo tampoco gestar un sector medio a través del cual pudieran fincarse los efectos dinámicos de los propósitos modernizadores del régimen. En cambio, su esclerosis fue cada vez mayor. La élite, en lugar de pluralizarse, caminó aprisa hacia el hermetismo y la cerrazón. Aquí justamente es donde debe plantearse la cuestión de la continuidad del régimen autoritario. De aquí es de donde parten los programas de apertura de la élite a un mayor recambio, como era la intención de "los científicos"; o bien, los proyectos revolucionarios, que se orientan a cambiar el carácter marginador de la dictadura por un Estado también vertical pero de bases amplias y propósitos reformistas. En ambos casos el objetivo era reemplazar la dictadura personal por otra de gestión que finalmente propiciara su desintegración paulatina en la realización de las prácticas modernas.

8. EL ARRIBO DEL RÉGIMEN A LA CONSTITUCIÓN

8.1. *La vuelta a la sociedad*. El desfase obvio que se suscitó entre la Constitución y la Dictadura llegó a identificarse como un proceso doblemente perjudicial. Por una parte, la dictadura, por más que se tratara de rescatar su perfil benévolo, resentía el efecto de sus prácticas ilegales a través de un detrimento significativo de la imagen civilizadora que deseaba proyectar. Rabasa, por ejemplo, contrasta la dictadura constructiva de Díaz con los gobiernos irracionales de Santa Ana; el dato diferenciador es precisamente el carácter despótico que atribuye a las administraciones santanistas. Por otra parte, la Constitución también resulta afectada por la organización convencional —pa-

ralela y opuesta a su sentido—, según la cual se organizó y se ejerció la función de gobierno durante el porfiriato. El doble daño desembocaba finalmente en la ilegitimidad del régimen y en la imposibilidad de fincar a su resguardo la vida institucional del país.

La crítica del positivismo mexicano a la Constitución de 1857 y a sus autores tiene en Justo Sierra y en Emilio Rabasa a sus mejores exponentes. La idea sustancial de los cuestionamientos se encaminaba a demostrar la incongruencia entre el carácter moderno —y democrático— del texto y las condiciones orgánicas del pueblo al que pretendía organizar. Los datos políticos en los que se cifraron las críticas más pesadas contra la Constitución fueron la extensión generalizada del sufragio y la debilidad relativa del poder ejecutivo frente al Congreso de la Unión. El sufragio restringido al pueblo consciente y el ejecutivo fuerte eran las instituciones intermediarias a través de las cuales Rabasa imaginaba el tránsito de la sociedad mexicana hasta la modernidad. Al abrigo del ejecutivo fuerte la élite ilustrada podría arbitrar la paulatina incorporación de los sectores marginados a la vida política del país. La presidencia fungiría como un campo de amortiguamiento a los influjos perturbadores de las masas y, al mismo tiempo, se constituiría en una base dinámica de impulso al proceso modernizador. La idea del movimiento social tenía que incrustarse en el texto, puesto que la sociedad mexicana estaba también en trayecto.

El perfil conservador de las propuestas de Rabasa no procede de sus proclamaciones en favor de la implantación paulatina de las prácticas políticas modernas; sino precisamente de su afán porque el mecanismo autoritario del Estado sirviera de vehículo seguro a los privilegios de la élite porfirista, a través de la marcha azarosa hacia el estado de civilización, la cual no podía eludir la apertura de los mecanismos excluyentes de la dictadura ni la irrupción concomitante de las masas. Sea como fuera, la necesidad de modificar la Constitución para forzar su congruencia con el medio mexicano fue reiterada por Rabasa a través de su obra política fundamental. Y no sólo propugnó por cambiar los énfasis en el balance político de la Carta, sino también por la superación técnica de sus instituciones. En este tenor propuso adecuaciones para garantizar mejor la función del poder judicial, particularmente en sus tareas de interpretación constitucional; sugirió también algunas medidas para preservar el juicio de amparo como instrumento de defensa de la Constitución y aportó razonamientos que reforzaron la conciencia federalista en el país. La referencia de la doctrina constitucional de Rabasa debe buscarse en la tradición norteamericana; en su

¹⁵⁹ Lenin, V. I., *El problema de los mercados*, t. III México, Ed. Siglo XXI 1981.

¹⁶⁰ Es patente la influencia de Lenin en el desarrollo del t. V de la *Revolución Agraria de México*.

obra el proceso estadounidense es paradigmático, aunque el propio Rabasa se niegue a aceptar este cargo con todas sus consecuencias.¹⁶¹

La obra jurídica de Rabasa compendia la doctrina iuspublicista mexicana de fin de siglo e incluso puede afirmarse que la consuma. En este entendido, sus aportaciones no pudieron soslayarse en la Asamblea constituyente de Querétaro, por más que el signo ideológico de la obra de Rabasa haya resultado contrario a las filiaciones de los diputados. Sobre la forma en que las ideas rabasianas arriban al Congreso existen notas bien documentadas de Manuel Herrera y Lasso, de Alfonso Noriega, de Jorge F. Gaxiola y de Antonio Martínez Báez. Dichos juristas se pronuncian con más o menos énfasis en favor de la influencia determinante del pensamiento de Rabasa en la nueva Constitución. Herrera y Lasso —discípulo y heredero de cátedra— llega a afirmar que los aciertos del Constituyente los consiguió cuando en el texto de la Carta se pudo dar libre paso a las ideas de Rabasa; caso contrario, cuando el Constituyente se alejó de su obra dio curso a los despropósitos que en la Carta se contienen.¹⁶² Herrera y Lasso sustenta su tesis en la similitud innegable de ciertos pasajes constitucionales con la obra de su maestro; incluso ofrece un inventario detallado de materias en la que está seguro de reconocer su huella.¹⁶³

Históricamente es difícil medir con exactitud la proyección de las ideas rabasianas en la Constitución de Querétaro; sin embargo, es todavía más complicado imaginar que los Constituyentes hubieran podido sustraerse de su influjo, debido a que la obra de Rabasa formaba parte medular del ambiente doctrinal de la materia constitucional a principios de siglo. Si fuera requerido un medio de prueba más concreto para esta afirmación, sería pertinente recordar el discurso con el que Carranza presenta en su proyecto de Constitución a la Asamblea de Querétaro, así como el proyecto mismo. En estos documentos la presencia, casi literal, de las proposiciones de Rabasa acerca del fortalecimiento relativo del ejecutivo, de la autonomía del poder judicial y la crítica implícita al jacobinismo de la Constitución de 1857, obliga a eliminar el más mínimo resquicio de duda acerca de su procedencia.¹⁶⁴

¹⁶¹ Ver, por ejemplo, el deslinde que hace en el capítulo de *La Constitución y la dictadura*, denominado "La Constitución y su modelo".

¹⁶² Herrera y Lasso, Manuel, "Presencia de Rabasa en la Constitución" en *La justicia*, Rev. mensual, No. 316, México, 1956, pp. 12603-12605. El número referido es de homenaje a Rabasa y contiene sobre el tema trabajos de Alfonso Noriega, Arturo Martínez Báez, Andrés Serra Rojas y Jorge Gaxiola.

¹⁶³ Herrera y Lasso, *op. cit.* (en especial p. 12604).

¹⁶⁴ Ver "Informe del ciudadano primer jefe, al hacer la entrega del proyecto de Constitución reformada" en *Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*

La obra de Rabasa sentó reales en la concepción técnica de la Carta de Querétaro, en la medida en que el Estado fuerte que resultó de las sesiones de la Asamblea se perfiló con la intención de someter su competencia al sentido de la norma fundamental. El balance del poder constituido se recompuso y el legislativo vio mermados sus alcances formales en relación con la Constitución antecedente. Ahora bien, esta aceptación no significa reconocer que el verdadero aliento de las tesis rabasianas, liberal a no dudarlo, hubiera logrado transmitirse a la versión definitiva de la Carta. De la obra de Rabasa el Constituyente hizo una recepción selectiva, incorporando sólo aquellos elementos útiles para apuntalar técnicamente la estructura del estado fuerte. Los aspectos ideológicos y la condena al sufragio universal, por ejemplo, fueron datos desestimados.¹⁶⁵

En la Asamblea de Querétaro predominó el tono reformista sobre la ortodoxia doctrinal y sobre las tesis liberales auspiciadas desde el Proyecto de Carranza. La Constitución se inclinó mucho más al parámetro que desde años antes esbozaran los reyistas y, en su articulado, se bosquejó el perfil de un Estado conformador cuya presencia reiterada en el ámbito privado no quedó proscrita, como hubiera correspondido a una carta típica de la tradición occidental.

Uno de los datos más llamativos de la Constitución de Querétaro lo representa sin duda el establecimiento de un régimen plural y en buena medida no moderno en torno a la propiedad. La relativización de un derecho que en los órdenes jurídicos racionalistas se había convertido en un verdadero eje de las relaciones privadas y del sistema normativo, tiene que ver con las concepciones que Molina había expuesto en relación con la propiedad y los vínculos que esta forma jurídica mantiene con el estado evolutivo de los pueblos.¹⁶⁶ El artículo 27 constitucional recupera el patrimonialismo de la época colonial y lo refuncionaliza de cara a las necesidades reformistas del Estado mexicano surgido de la Revolución. La presencia del pensamiento de Molina Enríquez en el artículo 27 constitucional parece inobjetable, aunque no ha faltado en el lapso de vigencia del precepto quien haya cuestionado el alcance determinante de las ideas de Molina. A nosotros nos parece prueba suficiente de su influjo la forma en que dio explicación en los *Grandes Problemas Nacionales* al tema de la propiedad y al régimen jurídico de

(2 vols.), México, Inst. Nal. de Est. Históricos de la Revolución Mexicana, 1985 (t. I), pp. 385 a 398.

¹⁶⁵ *Loc. cit.*

¹⁶⁶ Molina Enríquez, A., *Los grandes problemas...*, p. 92.

los recursos hidráulicos.¹⁶⁷ En esos pasajes de la obra hay un claro antecedente del criterio político y de los presupuestos históricos que alientan al artículo 27. Hay también un puente tendido entre las concepciones de Wistano Luis Orozco y la Asamblea de Querétaro. De Orozco, Molina toma la idea de que la soberanía en México, para ser efectiva, tendría que definirse como un vínculo de propiedad. El pueblo debía ser proclamado dueño de su territorio para ejercer efectivamente el control de sus recursos naturales estratégicos.¹⁶⁸

La recuperación del patrimonialismo colonial se coloca en una nueva dimensión: la de la gestación del desarrollo y de la intervención del Estado en la actividad económica, tal como ahora se comprende.¹⁶⁹ La nación, es decir el pueblo del Estado, sustituye a la Corona como titular primigenio de los recursos apropiables del territorio y con esa suplantación se logra inducir a la fórmula de la propiedad originaria un giro relativamente moderno.

El artículo 27 constitucional es, sin embargo, una fórmula vertical y centralizadora que otorga al Estado, y particularmente al ejecutivo, la posibilidad de controlar el curso del progreso material de la sociedad mexicana a través del arbitraje autoritario de las relaciones de propiedad. Al estilo del padre oriental que asigna y retira recursos a su arbitrio, el Estado mexicano se yergue como una instancia de distribución material y de organización social, en la medida que arma y recompone la base económica sobre la que se asientan los distintos grupos de la población. Manejando lo propiedad, el Estado controla el pulso evolutivo de la sociedad. Puede, desde esa posición, abatir la rémora del latifundio y avanzar hacia la utopía mestiza de la pequeña propiedad.¹⁷⁰

Desde la edición de *Los grandes problemas nacionales*, Molina sostuvo que la forma dictatorial debía seguir campeando en la sociedad mexicana todavía por muchos años; pero no la dictadura personal como hasta entonces, sino la de funciones.¹⁷¹ Con esta afirmación intentó significar precisamente la permanencia del elemento autoritario. Pero eso sí, se manifestaba partidario de conservar las normas constitucionales modernas como una especie de referencia del proceso moderni-

¹⁶⁷ *Ibidem.*, pp. 252 a 263.

¹⁶⁸ Díaz y Díaz, Martín, "Proceso Constitucional"... pp. 214 y 224.

¹⁶⁹ *Ibidem.* (todo el parágrafo 4).

¹⁷⁰ Molina Enriquez, A., *Los grandes problemas...*, pp. 181-187.

¹⁷¹ *Ibidem.*, p. 434 (Cfr. Córdova, Arnaldo, Prólogo a *Los grandes problemas nacionales*, p. 54; también Villegas, Abelardo, "Andrés Molina Enriquez y Los grandes problemas nacionales" en *Anuario de Historia*, 1962, México, UNAM, Fac. Fil. y Letras, en especial el parágrafo 10.)

zador de la sociedad, aunque cínicamente disociadas del ejercicio vertical de la función de gobierno.¹⁷² Ya en 1922, cuando Molina se encarga de publicar un número del *Boletín de la Secretaría de Gobernación* sobre el artículo 27 de la Constitución, refiriéndose concretamente al problema que tratamos, manifiesta:

... es evidente que la Constitución quiso que la forma total del Gobierno de la Federación fuera la forma de Gobierno presidencial en toda su amplitud, es decir, una forma de Gobierno en que el Presidente tuviera cierta suma de facultades discrecionales. Esas facultades son indispensables para que las reformas prevenidas por los artículos 27 y 123, puedan hacerse efectivas con rapidez, a fin de que causen los menores daños posibles.¹⁷³

Esta visión del Ejecutivo inmune en cierta zona de su actividad contraviene la lógica elemental del Estado de Derecho que, como forma política, implica la sumisión al sentido del orden normativo por parte de los poderes constituidos. El *ejecutivo-agente de las reformas* es en realidad un elemento autoritario que orienta sus movimientos más en razón de la destrucción del antiguo régimen, que atendiendo a los límites constitucionales que defienden la exclusividad de la zona privada; es, al mejor estilo dictatorial, un poder centralizado al que los otros previstos en la Carta deben subordinarse por completo. La tarea del poder dictatorial no es sólo destructiva, también debe proyectarse como ejercicio conformador de la sociedad y del Estado; de sus prácticas debe generarse la fuerza que impulse a la sociedad al desarrollo.¹⁷⁴

Molina nunca se refiere en su obra a las condiciones de repliegue que el Estado reformista debe cumplir una vez que consume su doble tarea —destructora y constructora— sobre la sociedad mexicana. La indefinición y la inmunidad que provocan las facultades discrecionales concedidas al Presidente de la República, difícilmente pueden justificarse frente al sentido de las instituciones jurídicas modernas. La explicación de la existencia del poder autoritario, semioculto en los rasgos normativos modernos que la Constitución recoge, no se encuentra en los perfiles técnicos de la Carta; ni siquiera en la doctrina constitucional. El autoritarismo tiene su veta en la historia política del país; allí es donde se evidencian los nexos de las prácticas verticales de gobierno

¹⁷² *Loc. cit.*

¹⁷³ Molina Enriquez, Andrés, *Boletín...*, p. 9.

¹⁷⁴ *Loc. cit.*

con la debilidad orgánica de la sociedad mexicana; allí también radican las peculiaridades estructurales de nuestro sistema jurídico.

La conjugación que se suscita entre el modelo normativo que acoge al autoritarismo como forma para efectuar la función de gobierno y el estado poco coherente de la población mexicana a principios de siglo, produce la distorsión de los procedimientos democráticos que las sociedades occidentales han sostenido como valor político central. La ambigüedad que en la Constitución de Querétaro radica, consiste en la elusión que solapa de las prácticas democráticas que, por otra parte, la misma Carta fija como imperativo político de la forma de gobierno. Así, la democracia se encuentra al mismo tiempo reconocida y depuesta. Reconocida como principio rector de la vida política, pero depuesta como posibilidad concreta debido a que el poder excesivo que concentran los órganos políticos, y entre ellos el ejecutivo, dificultan la expresión espontánea de la sociedad a través del sufragio. El Estado conformador no se atiene a la pureza de los mecanismos electorales; obedece a una razón propia que se autodefine en ámbitos distintos. Del hecho que la fuerza del Estado se decida a dirigir contra la estructura oligárquica de la sociedad porfirista o que incluso se emplee en acciones de nivelación social directa, no implica que, en sí mismos, esos actos puedan ser caracterizados como democráticos, en el sentido moderno del concepto. Su modernidad depende del alcance de los mecanismos representativos de participación popular y, en nuestro país, éstos han seguido más bien un derrotero corporativo.

A los positivistas mexicanos como Rabasa y Molina Enríquez debe la Constitución mexicana el sometimiento de su sentido al orden concreto de las cosas; a ellos se debe también la recepción del tiempo como variable histórica del proceso constitucional. La Carta de Querétaro abandonó el tiempo moderno —exclusivo y unilineal— que suponía la Constitución de 1857 y dio paso al reconocimiento normativo de la evolución y la transformación que experimenta la sociedad en el curso de su desarrollo. Un análisis objetivo no puede omitir la imputación a los mismos positivistas del perfil autoritario del Estado que finalmente se asentó en la Carta constitucional. La ortodoxia liberal no hubiera soportado, sin corromperse, la construcción del Estado fuerte que finalmente se produjo en la Asamblea constituyente.

8.2. *La nueva legitimidad.* A Rabasa no le tocó en suerte escribir para un régimen cuya legitimidad hubiera considerado suficiente. A pesar del vigor y la inteligencia que invirtió en la justificación de la dictadura porfirista, su espíritu liberal estaba lejos de colmarse

Toda su confianza la había puesto en un movimiento de transición pacífica, aún a sabiendas de la debilidad que los regímenes dictatoriales muestran en las coyunturas sucesorias. La Revolución vino a conturbar el orden de sus reflexiones. De ninguna manera podía aceptar como legítimo un régimen prohijado por un movimiento revolucionario. A la revolución no le cabía otra naturaleza que la de fuente emisora del desorden. El hecho revolucionario acalló la voz de Rabasa, justo cuando la realidad le daba más motivos para esgrimir su vocación crítica y su estilo de polemista. Sin creer en el sostén del contrato social, sin estar convencido de los efectos benéficos de la dictadura fuera de un marco transitorio, y sin confiar tampoco en la era revolucionaria, Rabasa optó por replegar sus afanes en el escepticismo, a cuyo respaldo no podía conferir reconocimientos a ninguna solución posible.

Molina Enríquez, en cambio, creyó en la Revolución; la consideró un hecho histórico suficiente para fundar la sociedad mestiza. En reemplazo del sufragio y de las prácticas modernas, a la revolución le reconoció Molina el carácter de fuente suprema de legitimidad. La Constitución que confirma jurídicamente al hecho revolucionario fue impuesta por la necesidad histórica; sus detractores, al no ser capaces de resistir su aplicación; han otorgado forzosamente su consenso. Entre nosotros las revoluciones son la forma suprema de legislar. Molina está persuadido de este aserto y lo propone como base de una nueva legitimidad: la del Estado revolucionario, que si bien carece del apoyo ortodoxo de los procedimientos democráticos, se finca en la fuerza legitimadora de sus fines sociales.¹⁷⁵

Ni Rabasa ni Molina Enríquez dieron en sus obras con la bandera de la democracia moderna. Sus propuestas encuentran cauces diversos —el oligárquico y el revolucionario— pero ninguna de éstas vías corresponde a la confianza en el sufragio. Su convicción autoritaria, quizás coherente con las posibilidades políticas de una sociedad en ciernes, resulta hoy anacrónica, como anacrónico es también el medio jurídico que se alza sobre la fuerza de un presidencialismo exhausto.

¹⁷⁵ Cfr. con la interesante reflexión de Hilario Medina, que presenta como "Introducción" a la edición del *Diario de los Debates* del Congreso Constituyente a la que nos referimos en la nota 164.